

## AUDITORÍA A LA NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍAS ANM-2025-006

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en ejercicio de su función de evaluación independiente y objetiva de la gestión institucional, y en cumplimiento de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Versión 6, desarrolló la auditoría a la Nacionalización de Mercancías -ANM-2025-006-. Este ejercicio se efectuó en coherencia con la Planeación Estratégica Institucional - PEI bajo la metodología de Alineación Total, en particular se enmarcó en el Lineamiento Estratégico: “*La DIAN, una entidad apreciada por los grupos de valor e interés*”, alineado con el Indicador Estratégico “*Percepción de calidad*” y el Elemento de Visión “*Confianza del Ciudadano*”<sup>1</sup>.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivo General

Desarrollar auditoría basada en riesgos al cumplimiento de los requisitos para la nacionalización de mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN).

#### 2.2. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo, procedimental y de lineamientos para la nacionalización de mercancías, evaluando los controles implementados.
- Analizar la eficacia de los controles generales de seguridad de la información aplicables al proceso, con base en los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, revisando la gestión de accesos y roles, la segregación de funciones, la generación de logs y prevención de accesos o acciones no autorizadas.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora continua del proceso auditado.

### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno realizó la auditoría basada en las matrices de riesgos “Operación Aduanera – Ingreso de mercancías” V5, “Innovación y Tecnología” V3 y “Seguridad de la Información” V2, asociadas al proceso “Regímenes Aduaneros” y en los procedimientos PR-COA-0188

---

<sup>1</sup> **Contexto Estratégico DIAN 2025 - La DIAN, una entidad apreciada por los grupos de valor e interés.** Garantizar que las actuaciones de los servidores públicos sean transparentes, cercanas, respetuosas y efectivas hacia los grupos de valor e interés, para que la entidad genere confianza, motive el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y sea valorada por su aporte a la consolidación de una Estado Social de Derecho.

**Confianza del ciudadano:** Busca fortalecer la relación de la entidad con la ciudadanía, asegurando transparencia, equidad y eficacia en todas sus actuaciones para ganar y mantener su confianza, aprecio y respeto.

“Nacionalización de Mercancías” V6 y PR-COA-0184 “Autorizaciones para Trámites Manuales de Importación” V5.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017, la DGIT, DGA, DGEA y la OSI, presentaron a la Oficina de Control Interno (OCI) las respectivas cartas de representación, mediante las cuales se comprometieron a entregar la información de manera oportuna, veraz y con calidad, atendiendo los requerimientos y plazos correspondientes.

La selección de muestras se efectuó atendiendo los criterios de riesgos previamente definidos en el ejercicio auditor para el Subproceso de Operación Aduanera y acorde con las actividades establecidas en el programa de auditoría.

#### **4. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la auditoría, el 13/11/2025 se dio traslado del formato FT-PEC-1997 a las direcciones de gestión y direcciones seccionales auditadas, a través del cual fueron dadas a conocer las situaciones encontradas, con el fin de que ejercieran su derecho de contradicción. Conforme a ello, a través del oficio virtual No. 20251124\_100202210\_5295 del 24/11/2025, la Dirección de Gestión de Aduanas dio respuesta a las situaciones, frente a lo cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis de los argumentos y soportes presentados, configurándose quince hallazgos, así:

- Hallazgo No. 1. Inconsistencia en el registro de las actas de inspección
- Hallazgo No. 2. Incumplimientos normativos frente en la realización de inspecciones aduaneras
- Hallazgo No. 3. Uso de canales de comunicación no oficiales en la gestión de Operaciones de Importación – DSIA Buenaventura
- Hallazgo No. 4. Deficiencia de control a las sanciones mínimas por infracciones aduaneras en SYGA SIGLO XXI
- Hallazgo No. 5. Falta de control a los términos definidos para la presentación de las declaraciones anticipadas en el SI SYGA - SIGLO XXI y a la sanción aplicable por su incumplimiento
- Hallazgo No. 6. Incumplimiento de la normatividad que enmarca el funcionamiento del Comité de Selectividad Aduanera
- Hallazgo No. 7. Deficiencia de control y discrecionalidad en la verificación de requisitos para la aceptación de las solicitudes de trámite manual
- Hallazgo No. 8. Deficiencias en la programación, conformación y control de diligencias de inspección aduanera y autos comisarios
- Hallazgo No. 9. Deficiencias en el diligenciamiento de actas de inspección de trámite manual
- Hallazgo No. 10. Falta de oportunidad en el registro de control de base de suspensiones FT-COA-2298 y en la entrega de actas de aprehensión a Fiscalización FT-COA-2205
- Hallazgo No. 11. Inconsistencias entre el canal de riesgo asignado en SI Selectividad y el tipo de inspección ejecutada en SYGA en DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSIA Buenaventura – Subdirección de Operación Aduanera
- Hallazgo No. 12. Cuentas de usuario SYGA activas, vinculadas a funcionarios retirados de la entidad – Registro y Control Aduanero

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Hallazgo No. 13. Deficiencia en el control de uso del servicio “Zona Wifi Gratis para la Gente” en DSA Aeropuerto El Dorado, DSIA Santa Marta, DSIA Ipiales y DSIA Buenaventura – Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología
- Hallazgo No. 14. Deficiencias en la aplicación de políticas de seguridad de la información en terminal de apoyo a la ciudadana – DSIA Ipiales
- Hallazgo No. 15. Carencia de logs de auditoría y de eventos en el sistema Selectividad Aduanera – Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

## 5. CONCLUSIONES

Resultado del ejercicio auditor adelantado, se identificaron oportunidades de mejora que se describen a continuación:

- En las direcciones seccionales auditadas se observaron inconsistencias y falta de rigurosidad en el diligenciamiento y argumentación de las actas de inspección y deficiencia en la exposición de hechos de las mismas, lo que dificulta el entendimiento objetivo de las actuaciones desarrolladas, exponiendo a la entidad a procesos administrativos o judiciales por falta de claridad y precisión de la información.
- El SI SYGA SIGLO XXI acepta declaraciones de importación con el pago de sanciones inferiores a las contempladas en la normatividad aduanera, particularmente frente a las subpartidas que requieren declaración anticipada obligatoria, lo que afecta la liquidación y recaudo de sanciones aduaneras.
- Deficiencias en la verificación de requisitos de trámites manuales de importación, ausencia de PST; uso de versiones desactualizadas del formato FT-COA-2134 y sus soportes; registros inconsistentes en el sistema Bitácora y falta de completitud en las declaraciones de Importación con trámite manual, afectando la trazabilidad de las operaciones, la validez de las actuaciones, el cumplimiento normativo y la efectividad del control aduanero, incrementando el riesgo de discrecionalidad y de pérdidas de mercancías bajo control de la entidad.
- Deficiencias en la programación, notificación y registro de las inspecciones aduaneras: Inconsistencias entre la hora y lugar registrados en el formato FT-COA-2299 y la diligencia efectivamente realizada, notificaciones extemporáneas o en lugar distinto al previsto, asignación de comisiones que desconoce el sistema de reparto diario y autos comisarios expedidos sin el formato FT-COA-2300, así mismo, sin detalle de las declaraciones de importación. Contraviniendo la normatividad vigente, afectando la legalidad y trazabilidad del proceso de inspección e incrementando el riesgo de discrecionalidad y pérdida de transparencia en la asignación y desarrollo de las actuaciones aduaneras.
- Falta de completitud y oportunidad en el registro del “Informe base de suspensiones FT-COA-2298”, lo que afecta la trazabilidad de las mercancías bajo control aduanero y la oportunidad en la remisión de actas de aprehensión e insumos derivados de las inspecciones, a las divisiones de fiscalización, para la definición de la situación jurídica de las mercancías.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Deficiencia en el diseño y operación del SI Selectividad Aduanera - Importaciones, por la carencia de logs de auditoría funcional y de seguridad, y a la retención no regulada y variable de trazas técnicas, que dependen únicamente de la capacidad de almacenamiento y se sobrescriben o eliminan sin criterios formales, lo que implica ausencia de trazabilidad sobre las reglas de selectividad y sus modificaciones, dificultando identificar qué se cambió, cuándo y por quién, afectando la capacidad de control, la gestión del riesgo y la investigación de incidentes sobre un sistema misional.
- No se dispone de una serie o subserie en la tabla de retención documental (TRD) para conservación de los documentos derivados de los procedimientos de nacionalización de mercancías y de trámites manuales de importación, que incluyan desde la solicitud del declarante, autorización y resultados de la inspección para obtención del levante de mercancías.
- Los directores seccionales de aduanas, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto 1742 de 2020, se encuentran facultados para ejercer acciones de control aduanero encaminadas a prevenir, reprimir e investigar el ingreso ilegal de mercancías al TAN, para lo cual, pueden realizar actividades de perfilamiento en carga e importaciones, conforme a los criterios riesgo determinados en el memorando 0024 del 11/02/2020, el memorando 071 del 03/05/2024 y los procedimientos PR-COA-0442 “Perfilamiento de Riesgos” y PR-COA-0371 “Selectividad Aduanera”.
- Respecto a los hechos descritos en la petición, relacionados con la supuesta indisponibilidad del sistema SYGA SIGLO XXI en las fechas 30, 31 de mayo y del 1 al 5 de junio de 2025, carecen de sustento, toda vez que las pruebas efectuadas evidenciaron la continuidad de los servicios sin interrupciones y sin afectación de la infraestructura tecnológica que diera lugar a la declaración de contingencia.
- La entidad cuenta con políticas y lineamientos en gestión del riesgo, gobierno digital y seguridad de la información, no obstante, su aplicación en la operación del control aduanero es parcial. Inconsistencias entre el canal de riesgo y la actuación ejecutada, cuentas activas de exfuncionarios, uso inadecuado de redes públicas y ausencia de logs en sistemas críticos muestran una brecha entre el diseño institucional y su implementación.

## 6. RECOMENDACIONES

- Optimizar los controles y autocontroles de primera línea, en el diligenciamiento y rigurosidad de las actas de inspección gestionadas a través de SYGA SIGLO XXI y las de trámite manual. Así como dar estricto cumplimiento a las normas y procedimientos asociados al proceso de nacionalización de mercancías para contrarrestar o minimizar la materialización de los riesgos del proceso.

- Incorporar en la descripción de los hechos de las actas de inspección la totalidad de los elementos que constituyeron la actuación del inspector, incluyendo aquellos que se presentaron desde el momento es que se realiza la suspensión del levante de las mercancías, y señalar de forma clara la argumentación que motiva la procedencia del levante.
- Revisar y ajustar las validaciones y el cálculo que efectúa el SI SYGA SIGLO XXI respecto al pago de sanciones (1% sobre el valor FOB o sanción mínima) por presentación extemporánea o no presentación de declaraciones de importación anticipada obligatoria.
- Incorporar controles al procedimiento de trámites manuales que aseguren el diligenciamiento completo del FT-COA-2134 con los soportes correspondientes, la radicación del PST que soporta la solicitud del trámite, la obtención del visto bueno del jefe responsable, verificando la causal y justificación, atendiendo la normativa aplicable. Adicionalmente, se sugiere incorporar listas de verificación estandarizadas que permitan reducir errores, garantizar trazabilidad del proceso y minimizar el riesgo de discrecionalidad en la aceptación de trámites manuales.
- Fortalecer el control sobre el registro en la Bitácora, asegurando que las actuaciones del inspector, causales y fechas se consignen de manera íntegra, oportuna y verificable, implementando alertas automáticas para registros incompletos, revisiones periódicas y capacitación al personal sobre el uso correcto del sistema, conforme a los lineamientos del manual de usuario MN-COA-0023 “Bitácora de trámites manuales”.
- Implementar herramientas que permitan la estandarización de las actuaciones de reparto diarias de las inspecciones; y controles que aseguren la rotación y aleatoriedad de la asignación, de conformidad con lo descrito en el procedimiento. Además, se sugiere realizar supervisiones periódicas por parte de los jefes de los GIT de Importaciones, con el fin de prevenir prácticas que afecten la transparencia y objetividad en la programación de inspecciones.
- Establecer controles que aseguren la inclusión del formato FT-COA-2300 “Listado de declaraciones de importación manuales para inspección” y el detalle de las declaraciones objeto de inspección en todos los autos comisorios expedidos. Para ello, se sugiere, establecer revisión previa por el jefe del GIT y aplicar autocontroles periódicos, fortaleciendo la precisión del acto administrativo, la trazabilidad del proceso y la transparencia en la asignación de inspecciones.
- Actualizar el formato FT-COA-2298 “Informe base de suspensiones”, para que incluya información de los casos en los que el declarante no presenta declaración de subsanación, las mercancías quedan en causal de aprehensión o, al agotarse el término de almacenamiento y prórroga, y no obtener levante, la mercancía queda en abandono legal. De igual forma, verificar de manera permanente el cumplimiento de términos en el diligenciamiento del formato FT-COA-2205 “Control y Seguimiento a las Aprehensiones”, para la remisión oportuna de insumos a fiscalización.

**Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Definir, junto con las áreas misionales y de seguridad de la información, el catálogo de eventos a auditar en el sistema de información de Selectividad, que incluya como mínimo: Creación, modificación y eliminación de reglas y resultados de selectividad, parámetros clave de riesgo o cambios de perfiles de usuario. Así como, implementar un mecanismo de logs de auditoría que capture: usuario, acción ejecutada, objeto o regla afectada, fecha y hora, origen y que, además, cumpla con la política de retención de logs.
- Revisar la vigencia de los criterios y lineamientos de perfilamiento de carga para inclusión forzosa, que puedan efectuar las direcciones seccionales y, si fuere del caso, estandarizar y unificar criterios, armonizándolos con actividades de los procedimientos y controles de las matrices de riesgo. De igual manera, que el perfilamiento para inclusión forzosa se realice a través del sistema de selectividad aduanera.
- Desarrollar un análisis de capacidades y de la cadena de valor del control aduanero y de los servicios informáticos, de forma que sea posible identificar las causas operativas, tecnológicas y de articulación que afectan el cumplimiento de los controles definidos. También resulta indispensable mejorar las capacidades de gestión del riesgo, seguridad digital y control interno mediante el fortalecimiento de los controles sistémicos, la clarificación de responsabilidades y la traducción de las políticas institucionales en procedimientos operativos verificables.
- Evaluar la pertinencia de disponer de un tipo documental en las tablas de retención, para la conservación de los documentos derivados de los procedimientos nacionalización de mercancías y trámites manuales de importación (en formatos físico o electrónico), desde la solicitud del declarante, autorización del trámite y los resultados de la inspección para obtención del levante de mercancías.



**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Proyectó: Equipo Auditor**

David Sanchez Mosquera   
Edgar Javier Rios Molina   
Holman David Arévalo Rodríguez   
Diana Giced López Prada   
Luis Ángel Ochoa Echeverría (Líder) 

**Revisó: Evaluador Despacho OCI**

Omar Iván Colmenares Murcia

Coordinación de Auditoría Integral  
Claudia Marcela Quiceno Duque

**Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
AUDITORÍA A LA NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍAS ANM-2025-006**

**PERÍODO AUDITADO  
01 DE JULIO DE 2024 A 30 DE JUNIO DE 2025**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA  
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE  
JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

**EQUIPO AUDITOR:**  
DAVID SÁNCHEZ MOSQUERA  
DIANA GICED LÓPEZ PRADA  
EDGAR JAVIER RIOS MOLINA  
HOLMAN DAVID ARÉVALO RODRÍGUEZ  
LINDA YANIINE GÓMEZ QUINTERO  
LUIS ÁNGEL OCHOA ECHEVERRÍA (LÍDER)

**OMAR IVÁN COLMENARES MURCIA  
EVALUADOR DESPACHO OCI**

**BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2025**

## CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN GENERAL .....	3
2.	OBJETIVOS .....	3
2.1.	Objetivo General.....	3
2.2.	Objetivos Específicos .....	3
3.	DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	4
4.	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	6
5.	EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	26
5.1.	Ambiente de Control.....	26
5.2.	Evaluación del riesgo .....	27
5.3.	Actividades de Control .....	29
5.4.	Información y comunicación.....	29
5.5.	Actividades de monitoreo .....	30
6.	CONCLUSIONES.....	31
7.	RECOMENDACIONES .....	32

## AUDITORÍA A LA NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍAS ANM-2025-006

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno (OCI), en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) V6, llevó a cabo la Auditoría a la Nacionalización de Mercancías ANM 2025-006, conforme al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).

Su ejecución se realizó con fundamento en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UAE DIAN, aportando así al cumplimiento del lineamiento estratégico “*Operación aduanera ágil, segura y transparente*” elemento de visión “*Facilitación del Comercio Exterior*” y, con ello, aportando al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El análisis y desarrollo de los objetivos general y específicos de la auditoría, permitió evaluar el grado de madurez institucional en la implementación del MIPG y del Sistema de Control Interno -SCI-. Asimismo, se valoró la cultura organizacional basada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones, así como el compromiso con la mejora continua y la gestión del riesgo, en concordancia con los roles y responsabilidades asignados a las líneas de defensa.

Como resultado de esta auditoría, se identificaron hallazgos que dieron lugar a recomendaciones, orientadas a fortalecer la gestión institucional en lo relacionado con la nacionalización de mercancías.

### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. Objetivo General

Desarrollar auditoría basada en riesgos al cumplimiento de los requisitos para la nacionalización de mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN).

#### 2.2. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo, procedimental y de lineamientos para la nacionalización de mercancías, evaluando los controles implementados.
- Analizar la eficacia de los controles generales de seguridad de la información aplicables al proceso, con base en los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, revisando la gestión de accesos y roles, la segregación de funciones, la generación de logs y prevención de accesos o acciones no autorizadas.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora continua del proceso auditado.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno realizó la auditoría basada en las matrices de riesgos “Operación Aduanera – Ingreso de mercancías” V5, “Innovación y Tecnología” V3 y “Seguridad de la Información” V2, asociadas al proceso “Regímenes Aduaneros” y en los procedimientos PR-COA-0188 “Nacionalización de Mercancías V6” y PR-COA-0184 “Autorizaciones para Trámites Manuales de Importación V5”.

Los lugares administrativos auditados incluyeron la Dirección de Gestión de Aduanas (DGA), Subdirección de Operación Aduanera (SOA), Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica (DGEA), Subdirección de Análisis de Riesgos y Programas (SARP), Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (DGIT), Subdirección de Soluciones y Desarrollo (SSD), Oficina de Seguridad de la Información (OSI), Dirección Seccional de Aduanas (DSA) de Bogotá Aeropuerto El Dorado y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas (DSIA) de Buenaventura, Santa Marta e Ispiales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017, la DGIT, DGA, DGEA y la OSI, presentaron a la Oficina de Control Interno (OCI) las respectivas cartas de representación, mediante las cuales se comprometieron a entregar la información de manera oportuna, veraz y con calidad, atendiendo los requerimientos y plazos correspondientes.

Para la selección de las muestras se procesó la información remitida por las áreas auditadas, incluyendo hojas de cálculo y registros extraídos de los sistemas SYGA SIGLO XXI, Selectividad Aduanera Importaciones y Bitácora de trámites manuales. Este insumo permitió definir los universos de análisis, conformados por 1.514.085 declaraciones de importación (Formulario 500), 2.514.845 registros de selectividad, 1.347 registros de trámites manuales y 16.156 reportes de suspensiones.

A partir del análisis de estos insumos, se realizaron cruces de información en ACL Analytics y se aplicaron técnicas de muestreo aleatorio simple y estratificado. Mediante scripts, se depuraron y normalizaron los registros, conformando subpoblaciones específicas por seccional, canal asignado, tipo de levante, presencia o ausencia de inspección, cruces con suspensiones y condiciones de riesgo asociadas al valor declarado, el término de presentación de las declaraciones anticipadas obligatorias o la calidad OEA del importador / declarante, seleccionando finalmente para análisis los casos atípicos. Este proceso garantizó una selección objetiva y orientada al riesgo, permitiendo definir la muestra final de 217 actuaciones aduaneras ejecutadas por los grupos internos de trabajo (GIT) de importaciones de la División Operación Aduanera de las direcciones seccionales auditadas, como se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 1 Muestras Seleccionadas ANM 2025-006**

Registros de Información	DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	DSIA Ispiales	DSIA Santa Marta	DSIA Buenaventura
Declaraciones F500	65	30	30	25
Trámites Manuales	21	6	12	11
Aprehensión de mercancías	7	6	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>42</b>	<b>43</b>	<b>39</b>

Fuente: Información suministrada en respuesta a las solicitudes.

Consolidó: Equipo Auditor

Se realizaron cruces de información de los registros de declaraciones de importación con subpartidas que requerían presentación anticipada obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Resolución 046 de 2019, con el fin de corroborar el cumplimiento en el pago de sanciones por presentación extemporánea.

Se analizó el total de suspensiones reportadas mediante formatos FT-COA-2298 “*Informe Base de Suspensiones*”, por las divisiones de operación aduanera, que no reportan registro de finalización, para determinar el estado actual de las declaraciones de importación con suspensión y determinar casos en que su finalización no dio lugar a levante.

Para el análisis en los términos de entrega de las actas de aprehensión de mercancías a las divisiones de fiscalización, como insumo para la definición de situación jurídica, se analizaron 48 actas registradas en los formatos FT-COA-2205 “*Control y Seguimiento a las Aprehensiones*” de los lugares administrativos visitados.

Se verificaron las actuaciones sobre las declaraciones de importación y actas de inspección en el sistema SYGA - SIGLO XXI, las unidades documentales de los trámites manuales, así como otras herramientas utilizadas por las direcciones seccionales para el control de sus operaciones. En cuanto al cumplimiento normativo del Comité de Selectividad, se procedió al análisis de las actas generadas por éste.

En relación con los servicios tecnológicos que respaldan el procedimiento de nacionalización de mercancías, se verificó el cumplimiento de la política institucional de seguridad de la información mediante pruebas realizadas directamente en estaciones de trabajo, terminales de autogestión, redes de conexión y protocolos de acceso físico y lógico. Estas actividades incluyeron encuestas al personal, revisión de configuraciones, validación de controles de autenticación y registros fotográficos, lo que permitió evaluar la alineación de la operación tecnológica con los lineamientos de seguridad y privacidad de la información.

Como insumo para la auditoría, mediante correo electrónico No. 100204381-254, se trasladó al equipo auditor la petición de interés particular con radicado No. 1052025E034021, en la cual se solicitó verificar “errores, fallas o inconsistencias técnicas” registradas en el sistema de importaciones SYGA SIGLO XXI entre el 30 y 31 de mayo y del 1 al 5 de junio de 2025. Asimismo, dos denuncias anónimas fechadas del 16/09/2025 y 02/10/2025, trasladadas al equipo auditor con correo electrónico No. 100204381-287 y asociadas a la DSIA Buenaventura por presuntos actos irregulares en el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional (TAN).

Respecto a lo anterior, el equipo realizó pruebas de auditoría tales como entrevistas, ejercicios de observación, solicitudes y cruces de información, los cuales fueron desarrollados en el papel de trabajo No. 7 “*Petición y Denuncias Buenaventura*” y los resultados serán presentados en las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

#### Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Las actividades desarrolladas permitieron evaluar el cumplimiento normativo y la efectividad de los controles, así como identificar oportunidades de mejora en trazabilidad, monitoreo y gestión de riesgos. No obstante, se evidenciaron deficiencias en los mecanismos de verificación, fallas en el seguimiento desde las líneas de defensa, problemas recurrentes en los sistemas de información y ausencia de controles suficientes en operaciones de importación con levante automático, aspectos que se detallan en el capítulo siguiente.

En el marco de la revisión efectuada, se evidenciaron afectaciones a la implementación de las dimensiones del MIPG, particularmente en lo relacionado con la 3. "Gestión con Valores para Resultados", 4. "Evaluación de Resultados", 5. "Información y Comunicación" y 7. "Control Interno", así como en las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital. Los hallazgos reflejan deficiencias en la aplicación, medición y posible afectación de resultados institucionales, así como de los mecanismos de control y seguimiento. Valorar el nivel de madurez en la implementación del MIPG, ofrece una visión integral sobre el grado de avance de la entidad en la adopción de prácticas de planeación, gestión y control, aspectos clave para orientar acciones correctivas y preventivas que consoliden la cultura organizacional basada en riesgos y aseguren la sostenibilidad del sistema de control interno frente a los objetivos de la entidad.

#### **4. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la auditoría, el 13/11/2025 el líder de la Auditoría dio traslado del formato FT-PEC-1997 a las direcciones de gestión y direcciones seccionales auditadas, a través del cual fueron dadas a conocer las situaciones encontradas, con el fin de que ejercieran su derecho de contradicción.

Conforme a ello, a través del oficio virtual No. 20251124\_100202210\_5295 del 24/11/2025, la Dirección de Gestión de Aduanas dio respuesta a la Comunicación de situaciones encontradas resultado de la Auditoría ANM 2025-006, frente a la cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis de los argumentos y soportes presentados, configurándose en 15 hallazgos, así:

##### **Hallazgo 1. Inconsistencia en el registro de las actas de inspección**

En una muestra de 150 actas de inspección realizadas entre julio de 2024 y junio de 2025 por las direcciones seccionales auditadas, se evidenció lo siguiente:

En 13 casos se presentaron inconsistencias en el diligenciamiento de las actas de inspección en las cuales los funcionarios documentaron de manera errónea la vigencia de los procedimientos en que sustentaron los actos administrativos; así como falta de rigurosidad frente a los datos registrados tales como precios de la mercancía, comparecencia de supuestas agencias de aduanas cuando la actuación se realizó a través de importador directo, inadecuada relación de los autos comisorios y falta de desarrollo argumentativo para el otorgamiento del levante, lo que expone a la entidad al riesgo de decisiones discretionales, sin adecuado sustento jurídico en el proceso de nacionalización de mercancías y falta de claridad en las situaciones de tiempo, modo y lugar de la actuación. (Ver Anexo 1)

Los casos se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Inconsistencias en las actas de inspección**

	Muestra	Actas con inconsistencia
DSA Aeropuerto El Dorado	65	2
DSIA Buenaventura	25	1
DSIA Santa Marta	30	9
DSIA Ipiales	30	1
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>13</b>

Fuente: Elaboración equipo auditor

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios del MIPG y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Actividades 10 y 12 del PR-COA-0188 "Nacionalización de mercancías"" referidas a la debida justificación en el acta de inspección, IN-COA-0151 "Inspección en el Régimen de Importación y Decreto 1165 de 2019
<b>Causas</b>	Deficiencias de autocontroles en el monitoreo y seguimiento del registro realizado en las actas de inspección; así como falencias en el entrenamiento específico al puesto de trabajo, así como deficiencia e inadecuada aplicación de las normas, procedimientos e instructivos.
<b>Efectos</b>	Exposición a procesos administrativos y disciplinarios; desgastes administrativos, decisiones administrativas inequitativas, arbitrarias y/o sin sustento jurídico; así como afectación de la imagen institucional por falta de transparencia en las actuaciones de la entidad.
<b>Riesgos</b>	Exposición al riesgo R1 "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero", R2 "Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y R3 "Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad", de la Matriz de Riesgos de Ingreso de Mercancías del Subproceso de Operación Aduanera V2

Fuente: Elaboración equipo auditor

## **Hallazgo 2. Incumplimientos normativos frente en la realización de inspecciones aduaneras**

En el análisis de una muestra de 150 actas de inspección realizadas entre julio de 2024 y junio de 2025 por las direcciones seccionales auditadas, se identificaron incumplimientos frente a la normativa vigente.

En la declaración de importación No. 352025001086041, inspeccionada en la DSIA de Buenaventura a través del acta No. 352025000027699, se observó que correspondía a una declaración de legalización seleccionada por el sistema de Selectividad Aduanera Importaciones –LUCIA- el 26/06/2025, sin embargo, la actuación se llevó a cabo el 08/07/2025, superando el término establecido para la práctica de las inspecciones aduaneras. Adicionalmente, en el acta no se dejó constancia ni explicación frente a las razones de dicha demora.

En la declaración de importación No. 352025001016785, inspeccionada el 30/05/2025 a través del acta 352025000020855 por la DSIA Buenaventura, el inspector ordenó medida de suspensión por 5

### Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

días para apoyo técnico a través de análisis merceológico de la mercancía, de la cual, la fecha de finalización de la actuación fue el 5/06/2025. Sin embargo, a través del acta de inspección No. 352025000022269 del 12 de junio siguiente, el inspector generó controversia de clasificación arancelaria y no aceptó el levante. A pesar de ello y analizada la respuesta del auditado, se observa que no se realizó referencia alguna a la demora de la inspección aduanera (entre el 30 de mayo al 5 de junio), ni respecto de la ampliación del término, sin perjuicio de haber ordenado la suspensión entre el 5 y el 12 de junio.

Con lo expuesto, se evidencian incumplimientos frente a la normativa aduanera aplicable, criterios y procedimientos institucionales definidos. Estas situaciones generan efectos y riesgos derivados de las causas identificadas, los cuales se sintetizan en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículos 3, 183, 293, numeral 3 del artículo 295 del Decreto 1165/2019, artículo 215 de la Resolución 46/2019. Actividad 12 del PR-COA-0188 "Nacionalización de mercancías" V6, Instructivo IN-COA-0151 "Inspección en el régimen de importación" V7
<b>Causas</b>	Deficiencia en control y seguimiento a las inspecciones aduaneras realizadas por los inspectores de importaciones, falta de rigurosidad en la sustentación de las actas de inspección e inadecuado control a los términos de las actuaciones aduaneras e inadecuada aplicación de las normas y procedimientos.
<b>Efectos</b>	Decisiones sin adecuado sustento jurídico; exposición a riesgos de incumplimiento normativo así mismo como la eventual pérdida de oportunidad de la administración de ejercer acciones sancionatorias sobre mercancías sobrantes no declaradas; así como afectación de la imagen institucional por falta de transparencia en las actuaciones de la entidad, exposición a procesos administrativos y disciplinarios, desgastes administrativos.
<b>Riesgos</b>	Alta exposición al riesgo R1 "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero", R2 "Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y R3 "Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad", de la Matriz de Riesgos de Ingreso de Mercancías del Subproceso de Operación Aduanera V2

Fuente: Elaboración equipo auditor

### **Hallazgo 3. Uso de canales de comunicación no oficiales en la gestión de Operaciones de Importación – DSIA Buenaventura**

Durante la revisión de la gestión de aprobación de trámites manuales y la visita realizada a la DSIA de Buenaventura, se evidenció el uso de canales de comunicación informales (teléfonos particulares y chats de WhatsApp) como herramienta de interacción con los importadores / declarantes. Dicha situación fue documentada en el acta de entrevista realizada el 29/10/2025 con funcionarios de la DSIA quienes indicaron "*Desde la cultura de la seccional se tiene que los usuarios tienen el número personal de los servidores para solicitar aclaraciones (...) respecto a las devoluciones registradas, oportunidad en la que se atienden las consultas que tengan sobre el particular*" y en repuesta a la situación encontrada, la DSIA<sup>1</sup> señaló: "*(...) es pertinente mencionar que los usuarios aduaneros cuando tienen duda frente a una negación efectuada por correo electrónico, actualmente puede hacer contacto con el funcionario a través del teléfono personal para pedir claridad al respecto, debido a que la seccional*

<sup>1</sup> Oficio virtual No. 20251124\_100202210\_5295 del 24/11/2025 remitido por la Dirección de Gestión de Aduanas.

*no cuenta con líneas telefónicas para atención a los usuarios y nuestros números de celular fueron compartidos durante la pandemia Covid 19*", lo que expone tanto a los funcionarios como a la entidad a diversos riesgos operacionales, especialmente en lo relacionado con la integridad, confidencialidad y transparencia de las actuaciones y de la información.

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 4 Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y los manuales internos de la DIAN, en particular el MN-IIT-0072 V5. Asimismo, se vulneran los controles establecidos en la norma ISO/IEC 27001:2022, relacionados con la gestión segura de los canales de comunicación, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.
<b>Causas</b>	Deficiencias de autocontroles en el monitoreo y seguimiento del registro realizado en las actas de inspección; así como falencias en el entrenamiento específico al puesto de trabajo, así como deficiencia e inadecuada aplicación de las normas, procedimientos e instructivos.
<b>Efectos</b>	Exposición a procesos administrativos, disciplinarios y/o penales; desgastes administrativos, decisiones arbitrarias y/o sin sustento jurídico; así como la pérdida o alteración de información sensible; falta de respaldo legal y documental de las actuaciones, exposición a conflictos de interés y afectación de la imagen institucional por falta de transparencia.
<b>Riesgos</b>	Exposición al riesgo R1 "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero", R2 "Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y R3 "Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad", de la Matriz de Riesgos de Ingreso de Mercancías del Subproceso de Operación Aduanera V2.

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 4. Deficiencia de control a las sanciones mínimas por infracciones aduaneras en SYGA SIGLO XXI**

En la revisión de las sanciones mínimas liquidadas para las declaraciones de importación anticipadas obligatorias, que fueron presentadas extemporáneamente en el Sistema SYGA – SIGLO XXI para las Direcciones Seccionales auditadas, durante el período julio 2024 a junio de 2025, se evidenció lo siguiente:

- Veinticuatro (24) declaraciones de importación en la DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y siete (7) en la DSIA de Buenaventura con levante automático, en las cuales el declarante liquidó una sanción inferior a la mínima establecida en el artículo 16 del Decreto 920 de 2023, el cual dispone que el valor no podrá ser menor a 10 UVT. (Ver Anexo 02)
- En la DSIA de Buenaventura, se observaron 12 casos con levante automático en los que el declarante liquidó la sanción mínima, cuando lo que correspondía era el 80% de la multa, liquidada sobre el 1% del valor FOB, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 29 del Decreto 920 de 2023. En igual forma, se presentaron 2 declaraciones de importación en la DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado. (Ver Anexo 02)

#### **Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 5. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 respecto de los Principios de la función administrativa de eficacia, celeridad, economía y eficiencia; artículo 175 del Decreto 1165 de 2019, artículo 124 de la Resolución 46 de 2019, artículo 16 y numeral 2.3 del artículo 29 del Decreto 920 de 2023; actividad 2 del PR-COA-0188 "Nacionalización de mercancías" V6.
<b>Causas</b>	Deficiencias en las validaciones automáticas que realiza el sistema SYGA SIGLO XXI para la aceptación de declaraciones de importación y falta de controles, monitoreo y seguimiento a la liquidación de sanciones aduaneras por infracciones de los declarantes en el régimen de importación.
<b>Efectos</b>	Afectación del erario por errónea liquidación de obligaciones aduaneras por parte de los declarantes que son validadas por SYGA. Levante de mercancías sin el cumplimiento de los requisitos relacionados con el pago de sanciones dispuestas en la normativa aplicable. Incumplimiento de la normativa aplicable al régimen de importación y las sanciones definidas en el Decreto 920 de 2023.
<b>Riesgos</b>	Materialización del riesgo R1 "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y exposición al R3 "Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad" de la Matriz de Riesgos de Ingreso de Mercancías del Subproceso de Operación Aduanera V2.

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 5. Falta de control a los términos definidos para la presentación de las declaraciones anticipadas en el SI SYGA - SIGLO XXI y a la sanción aplicable por su incumplimiento**

En la revisión de la liquidación de tributos aduaneros de las declaraciones de importación con subpartidas arancelarias que requerían presentación anticipada obligatoria y que fueron declaradas de manera extemporánea en el Sistema SYGA – SIGLO XXI para las Direcciones Seccionales auditadas, durante el período julio 2024 a junio de 2025, se evidenció:

Levante automático sin liquidación de sanción en dos (2) declaraciones de importación: 352024000337509 y 352025000054872 de la DSIA Buenaventura y ocho (8) declaraciones de la DSIA Santa Marta con los números: 192024000042851, 192024000051003, 192024000077922, 192024000080263, 192025000000260, 192025000003818, 192025000022190 y 192025000037532.

Levante otorgado por el inspector de aduana, con liquidación de sanción inferior a la sanción mínima aplicable en las declaraciones 032024001695713 y 032024000967661 de la DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado.

Con todo lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

#### **Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

**Tabla 6. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 respecto de los Principios de la función administrativa de eficacia, celeridad, economía y eficiencia; artículo 175 del Decreto 1165 de 2019, artículo 124 de la Resolución 46 de 2019, artículo 16 y numeral 2.3 del artículo 29 del Decreto 920 de 2023; actividad 2 del PR-COA-0188 “Nacionalización de mercancías” V6 y lo dispuesto en el IN-COA-0151 “Inspección en el régimen de importación”.
<b>Causas</b>	Inexactitud en las validaciones automáticas que realiza el sistema SYGA SIGLO XXI para la aceptación de declaraciones de importación por la presentación extemporánea de declaraciones anticipadas obligatoria y falta de controles, monitoreo y seguimiento a la liquidación de sanciones aduaneras por infracciones de los declarantes en el régimen de importación en las actuaciones aduaneras adelantadas por los inspectores.
<b>Efectos</b>	Afectación del erario por errónea liquidación de obligaciones aduaneras por parte de los declarantes que son validadas por SYGA. Levante de mercancías sin el cumplimiento de los requisitos relacionados con el pago de sanciones dispuestas en la normativa aplicable. Incumplimiento de la normativa aplicable al régimen de importación y las sanciones definidas en el Decreto 920 de 2023.
<b>Riesgos</b>	Materialización del riesgo R1 “Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero” y exposición al R3 “Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad” de la Matriz de Riesgos de Ingreso de Mercancías del Subproceso de Operación Aduanera V2.

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 6. Incumplimiento de la normatividad que enmarca el funcionamiento del Comité de Selectividad Aduanera**

En la revisión de las respuestas remitidas y la inspección practicada a la Subdirección de Análisis de Riesgos y Programas en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Selectividad de la UAE DIAN, se observaron las siguientes deficiencias:

##### **a. Incumplimiento en la cantidad de sesiones ordinarias del Comité de Selectividad durante el año 2024**

Del análisis realizado a las actas del Comité de Selectividad Aduanera, se observó que durante la vigencia 2024 el comité sesionó únicamente en tres (3) ocasiones, en las siguientes fechas:

**Tabla 7. Sesiones comité de Selectividad**

No. Sesión	Sesión 1	Sesión 2	Sesión 3
<b>Tipo</b>	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria
<b>Fecha</b>	1/03/2024	3/10/2024	6/12/2024
<b>Modalidad</b>	Virtual por TEAMS	Sesión presencial	Sesión presencial

Fuente: Elaboración propia con base en las actas del comité de selectividad revisadas el 02/10/2025 y respuesta a la Solicitud No. 20.

De acuerdo con el artículo 7º de la Resolución 55 de 2013, modificada por la Resolución 155 de 2021 —vigente hasta el 27 de marzo de 2025—, el Comité de Selectividad Aduanera debe reunirse de

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

manera ordinaria al menos cuatro (4) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica. No obstante, del análisis de las actas correspondientes al año 2024, se evidenció que el Comité sesionó únicamente en tres (3) ocasiones, incumpliendo así la periodicidad mínima establecida en la normativa vigente.

Este incumplimiento limita el desarrollo de las funciones asignadas al Comité, particularmente en lo relacionado con la evaluación, orientación, planeación y adopción de políticas de selectividad que garanticen un control aduanero eficiente, alineado con las necesidades institucionales y los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

**b. Falta de adopción y aprobación del reglamento para el desarrollo de las sesiones del Comité de Selectividad Aduanera**

En el ejercicio auditor se observó que, a la fecha de presentación de las situaciones, el Comité de Selectividad Aduanera no ha expedido y aprobado el reglamento para el desarrollo de sus sesiones. Esta omisión representa el incumplimiento de una función propia de dicha instancia, conforme a lo que disponía el numeral 8 del artículo 3º de la Resolución 55 de 2013 (modificada por la Resolución 155 de 2021) y, que fue incluido en la reglamentación vigente —Resolución 201 de 2025— en el numeral 8 del artículo 4º.

Conforme a lo anterior, el Comité sesiona sin un reglamento que enmarque la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento de sus funciones, como instancia de evaluación, orientación, planeación y adopción de políticas de selectividad para el control y administración de las operaciones aduaneras.

**c. Deficiencias en la gestión documental del Comité de Selectividad Aduanera**

Al revisar la gestión documental generada en el marco del Comité de Selectividad Aduanera, se observó que la misma no está acorde con las Tablas de Retención Documental -TRD- dispuesta en el FT-FI-1303 aplicable a la “Subdirección de Gestión de Análisis Operacional – 100207219”, para la Serie 002, Subserie 007, pues en las unidades documentales de las anualidades 2024 y 2025 dentro de las que obra los FT-ADF-2558 “Hoja de Control Unidad Documental”, se relacionan y disponen las actas del Comité, pero no se incluyen las “comunicaciones oficiales de convocatoria” a cada uno de los miembros, ni el “informe control registro de asistencia reuniones”.

Es de mencionar que con la actualización de la TRD a la versión 4, para la Serie 01 y Subserie 017 de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas se disponen la conservación de las “Actas del comité” y “Listado de asistencia”, frente a lo cual se hace necesario completar la documentación.

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 8. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 respecto de los Principios de la función administrativa de eficacia, celeridad, economía y eficiencia; artículo 7° de la Resolución 55 de 2013, modificada por la Resolución 155 de 2021; numeral 8° del artículo 4° de la Resolución 201 de 2025; artículo 12 del Acuerdo 02 de 2014 del Archivo General de la Nación; Procedimiento PR-ADF-0163 V4; numeral 4 del Instructivo - IN-ADF-0132 V5 y las TRD V2 y V4 vigente en su momento para la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, hoy Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas.
<b>Causas</b>	Deficiencias en el seguimiento y controles a la cantidad de sesiones ordinarias anuales por parte de la Secretaría Técnica y del Comité de Selectividad Aduanera. Deficiencias en los controles de las funciones del Comité de Selectividad Aduanera por parte de los miembros y de la Secretaría Técnica. Deficiencias en la implementación de controles para la conformación de las unidades documentales de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y las TRD aplicables.
<b>Efectos</b>	Limitación a la finalidad del Comité de Selectividad en relación con la evaluación, orientación, planeación y adopción de las políticas de selectividad para el control y administración de las operaciones aduaneras. Pérdida de trazabilidad y de información, lo que limita la utilidad de la gestión documental para la toma de decisiones informadas y archivo histórico de la UAE DIAN.
<b>Riesgos</b>	Exposición al R3 "Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad" de la Matriz de Riesgos de Ingreso de Mercancías del Subproceso de Operación Aduanera V2.

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 7. Deficiencia de control y discrecionalidad en la verificación de requisitos para la aceptación de las solicitudes de trámite manual**

En la revisión de una muestra conformada por 50 solicitudes de trámite manual correspondientes a las Direcciones Seccionales auditadas (Bogotá Aeropuerto El Dorado 21, Santa Marta 12, Buenaventura 11 e Ipiales 6) en el periodo comprendido entre el 01 de julio 2024 al 30 de junio de 2025, se evidenciaron las siguientes situaciones:

##### **a. Deficiencias en la validación y control del Formato FT-COA-2134 “Solicitud de trámites manuales” V5**

Se identificaron inconsistencias en la gestión del trámite manual para nacionalización de mercancías, relacionadas con la deficiencia de controles en la recepción, la validación de la causal, la completitud del formato FT-COA-2134, la justificación del trámite y su aceptación. En particular, se evidenció falta de mecanismos previos como la radicación en PST, cuando aplica, y el visto bueno del jefe de División/GIT Importaciones, lo cual incrementa el riesgo de discrecionalidad en la aceptación del trámite. Adicionalmente, se identificaron situaciones como:

- El Formato FT-COA-2134 se encuentra incompleto: ausencia de datos clave, sin firma del funcionario aceptador, uso recurrente de la causal “Otros” sin especificación, justificación insuficiente, omisión del estado del trámite (aceptado/rechazado/devuelto), falta de número de aceptación, bitácora y fechas, y uso de versiones desactualizadas del formato.

#### **Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Documentos soporte incompletos en contravención del artículo 177 del Decreto 1165 de 2019 y del procedimiento -PR-COA-0184
- Causales no consignadas, genéricas o incongruentes frente a las registradas en la bitácora.

Estas inconsistencias se resumen en la tabla 10, donde se relacionan los casos por Dirección Seccional (Ver Anexo 03).

**Tabla 9. Inconsistencias en la validación de requisitos y diligenciamiento del Formato FT-COA-2134**

Direcciones seccionales	Número de inconsistencias
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	54
DSIA Buenaventura	13
DSIA Santa Marta	66
DSIA Ipiales	4
<b>Total</b>	<b>137</b>

Fuente: Respuestas DS a las solicitudes No. 21, 31, 42, 48, 49, 50 y 53

Elaboración: Equipo Auditor

#### **b. Deficiencias de registro en el Sistema de Información (SI) Bitácora de Trámites Manuales**

Se identificaron deficiencias de registro en el sistema de información Bitácora de Trámites Manuales, que comprometen la trazabilidad y el seguimiento a las operaciones autorizadas. Entre las principales se encuentran:

- Ausencia de sustento en la causal invocada y/o falta de justificación para la aceptación del trámite.
- Inconsistencias entre la información registrada en la bitácora y la consignada en las solicitudes de trámite manual (FT-COA-2134) previamente autorizadas.
- Actualización tardía u omisión en el registro de actuaciones del inspector, número de levante y fecha correspondiente, así como deficiencias en la fundamentación de dichas actuaciones, particularmente en los levantes automáticos.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el manual MN-COA-0023 y el procedimiento PR-COA-0184, que precisan el diligenciamiento íntegro, oportuno y verificable en el sistema, para asegurar transparencia y control institucional. Estas inconsistencias se resumen en la tabla 11, donde se relacionan los casos por Dirección Seccional. (Ver Anexo 03)

**Tabla 10. Inconsistencias en el registro de la Bitácora**

Direcciones seccionales	Número de inconsistencias
DSA Aeropuerto El Dorado	20
DSIA Buenaventura	6
DSIA Santa Marta	20
DSIA Ipiales	5
<b>Total</b>	<b>51</b>

Fuente: Reportes DS obtenidos del SI Bitácora de Trámites Manuales y papeles de trabajo  
Elaboración equipo auditor

### c. Inconsistencias en el diligenciamiento de la Declaración de Importación litográfica (F500)

Se constató falta de completitud en el diligenciamiento de la Declaración de Importación (F500) frente a lo establecido en la “Cartilla de diligenciamiento Declaración de Importación 2022” CT-COA-0125 y la normativa aplicable, así como ausencia de referencias obligatorias al trámite manual, afectando la validez y trazabilidad del proceso.

Las principales deficiencias identificadas son:

- Casilla 130: No se consigna referencia a la contingencia ni al trámite manual.
- Casillas 134 y 135: No se diligencian el número y la fecha de levante, lo que puede generar que la declaración no surta efecto legal.
- Casillas 136 y 137: Ausencia de nombre, cédula y firma del funcionario responsable.

Estas inconsistencias se resumen en la tabla 12, donde se relacionan los casos por Dirección Seccional. (Ver Anexo 03)

**Tabla 11. Inconsistencias y cantidad de casos por aspecto**

Aspecto Evaluado	Inconsistencias Detectadas	Número de casos			Total
		DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	DSIA Santa Marta	DSIA B/tura	
Casilla 130	Sin identificar número del acta de inspección y fecha	14	6	3	<b>23</b>
Casillas 134 y 135	Número y fecha de levante no diligenciadas.	10	4	1	<b>15</b>
Casillas 136 y 137	Sin nombre, cédula y firma del funcionario.	10	4	4	<b>18</b>

Fuente: Declaraciones de Importación F500 y documentos soporte

Elaboración: Equipo auditor

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 12. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 respecto de los Principios de la función administrativa de eficacia, celeridad, economía y eficiencia; artículos 24, 27 y 177 del Decreto 1165 de 2019; artículos 2 y 3 de la Resolución 46 de 2019; actividades 1 a 14 del Procedimiento PR-COA-0184 “Autorizaciones para trámites manuales de importación” V5, Manual MN-COA-0023 “Manual del usuario Bitácora de trámites manuales” V4 y Cartilla de diligenciamiento de declaración de importación CT-COA-0125” V1 Año 2022
<b>Causas</b>	Deficiencias en el control interno y falta de capacitación del personal encargado del registro y validación de la solicitud y del registro en la bitácora, ausencia de controles automatizados o listas de verificación estandarizadas, escasa supervisión o monitoreo del uso del sistema,

<b>Efectos</b>	Afectación de la transparencia y falta de control del trámite, aprobación de solicitudes incompletas o con información inconsistente, riesgo de discrecionalidad del funcionario aceptador, incumplimiento normativo, desgaste administrativo, pérdida de trazabilidad de los trámites realizados, imposibilidad de generar reportes confiables para la toma de decisiones y posibles inconsistencias en la fiscalización.
<b>Riesgos</b>	Exposición al riesgo R1 "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y materialización R3 "Información afectada en su Integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad" de la Matriz de Riesgos del Subproceso de Operación Aduanera - Ingreso de Mercancías V2

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 8. Deficiencias en la programación, conformación y control de diligencias de inspección aduanera y autos comisorios**

En la revisión de muestras, conformadas por 42 autos comisorios (junto con sus soportes) y 39 actas de inspección, correspondientes a las Direcciones Seccionales auditadas (Bogotá Aeropuerto El Dorado, Santa Marta, Buenaventura e Ipiales) en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, se evidenció lo siguiente:

**a. Incumplimiento de requisitos normativos sobre programación y registro de comparecencia (DSIA Santa Marta y Buenaventura)**

Durante el desarrollo de las visitas a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas (DSIA) de Santa Marta y Buenaventura, se evidenciaron prácticas que incumplen lo dispuesto en los artículos 182 y 756 (inciso 4) del Decreto 1165 de 2019, 211, 213 y 684-1 de la Resolución 46 de 2019, el numeral 4.3 del instructivo IN-COA-0151 y actividades 20 y 21 del PR-COA-0184. Estas disposiciones exigen que el horario y lugar de comparecencia para la inspección sean determinados, consignados por escrito y coincidan con la diligencia efectivamente realizada.

En ambas seccionales, la programación se realiza mediante comunicaciones o publicaciones generales que establecen un rango horario para que los declarantes se presenten en las oficinas y firmen los autos comisorios. Posteriormente, inspectores y usuarios acuerdan verbalmente la hora de la inspección, lo cual es diferente a la registrada en el formato FT-COA-2299 "Horario de Comparecencia", lo que afecta la trazabilidad y el control y la legalidad del proceso.

**b. Notificación extemporánea y en lugar distinto del auto comisorio, afectando la trazabilidad y legalidad del acto administrativo**

En la revisión de 17 autos comisorios en la DSIA de Santa Marta, se evidenció que éstos son notificados con una antelación o posterioridad considerable (más de 4 horas), lo cual contraviene lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 756 del Decreto 1165 de 2019 y el artículo 684-1 de la Resolución 46 de 2019, que exigen la notificación previa al inicio de la diligencia, en el lugar y momento de su realización.

Lo anterior se observa de la siguiente manera: (Ver Anexo 04)

#### **Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- La hora registrada en el formato FT-COA-2299 difiere de la hora real de inicio y finalización de la inspección.
- No existe evidencia objetiva que permita verificar la comparecencia del usuario en el lugar y hora programados.
- Se genera incertidumbre frente a la aplicación de sanciones por inasistencia previstas en el numeral 3.2 del artículo 29 del Decreto Ley 920 de 2023.

**c. Asignación de comisiones en autos comisorios que vulnera el reparto diario y afecta la transparencia en la programación de inspecciones.**

En la validación de 31 autos comisorios, se evidenció que la asignación de comisiones no se realiza conforme al sistema de reparto diario en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas (DSIA) de Santa Marta y Buenaventura. En Santa Marta se identificaron 25 casos en los que se asignaron comisiones a los funcionarios para dos días consecutivos, mientras que en Buenaventura se observaron 6 casos donde las comisiones se otorgaron por más de dos días, lo que contraviene el principio de aleatoriedad y rotación diaria previsto en el procedimiento.

Estas prácticas afectan el cumplimiento del plazo legal para la práctica de la inspección aduanera, establecido en el artículo 183 del Decreto 1165 de 2019 y los numerales 4.1.3 y 4.4 del Instructivo IN-COA-0151, lo que puede derivar en actuaciones extemporáneas o no justificadas y compromete la aleatoriedad, objetividad y transparencia en la asignación de comisiones. (Ver Anexo 04)

**d. Autos comisorios sin registro de las declaraciones de importación, limitando la precisión y control en la asignación de inspecciones**

En la revisión de 25 autos comisorios emitidos por la DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado (6) y DSIA Buenaventura (19) se evidenció que ninguno de estos incluía el formato FT-2300 “Listado de declaraciones de importación manuales para inspección” el cual contiene el listado de declaraciones de importación manuales objeto de inspección y debe estar firmado por el declarante. Esta omisión implica que los autos comisorios fueron emitidos sin el soporte documental requerido para identificar con precisión las declaraciones a inspeccionar, incumpliendo lo señalado en la actividad 21 del PR-COA-0184 y numeral 4.2 del instructivo IN-COA-0151. La falta de esta información limita la precisión del acto administrativo, reduce la trazabilidad de la operación y debilita los controles sobre la facultad otorgada al funcionario (Ver Anexo 04).

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 13. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 respecto de los Principios de la función administrativa de eficacia, celeridad, economía y eficiencia; artículos 2, 177, 182, 183 y 756 (inciso 4) del Decreto 1165 de 2019, artículo 29 numeral 3.2 del Decreto Ley 920 de 2023; artículos 3, 211, 213 y 684-1 de la Resolución 46 de 2019; actividades 18 a 21 del Procedimiento PR-COA-0184 “Autorizaciones para trámites manuales de importación” V5 y numerales 4.1 a 4.3 del Instructivo IN-COA-0151 “Inspección en el régimen de importación” V7
------------------	---

<b>Causas</b>	Deficiencias en la aplicación de las normas y procedimientos, falencias en los controles de primera línea de defensa, como el autocontrol, falta de capacitación del personal encargado del reparto de las inspecciones y de la elaboración y aprobación de autos comisorios; deficiente segregación de funciones dentro del proceso de emisión y validación, y prácticas que priorizan la operatividad sobre el cumplimiento normativo, ausencia de monitoreo en el reparto aleatorio y diario, falta de herramientas tecnológicas que automatizan el reparto y asignación de inspecciones.
<b>Efectos</b>	Afectación a la verificación objetiva de la comparecencia del usuario en el lugar y hora programadas, riesgo de inaplicación de sanciones por no comparecencia, incumplimiento normativo, desgaste administrativo. Vulneración a los principios de transparencia, aleatoriedad y equidad en la asignación de inspecciones; incremento de riesgo de discrecionalidad y concentración de funciones, falta de validación del auto comisorio, riesgos de inspecciones fuera del alcance autorizado; pérdida de trazabilidad y control sobre las declaraciones inspeccionadas.
<b>Riesgos</b>	Materialización del riesgo R1 "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y R3 "Información afectada en su Integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad" de la Matriz de Riesgos del Subproceso de Operación Aduanera - Ingreso de Mercancías V2

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 9. Deficiencias en el diligenciamiento de actas de inspección de trámite manual**

En la revisión de 39 actas de inspección se identificaron inconsistencias frente a lo establecido en los procedimientos PR-COA-0184, PR-COA-0188 y el IN-COA-0151, afectando la trazabilidad y sustentación de las actuaciones.

Principales inconsistencias identificadas:

- Actas citan versiones desactualizadas del PR-COA-0188 e IN-COA-0151 y mencionan la Subdirección de Comercio Exterior (Subdirección de Operación Aduanera desde 2021).
- No se indica fecha de inicio de la diligencia.
- Casillas sin diligenciar (17 y 19 DAV y observador).
- Falta firma del jefe de bodega.
- No se menciona la comparecencia del auxiliar de la agencia de aduanas ni su acreditación.
- No se indica porcentaje real de mercancía revisada ni justificación del sobrante conforme art. 153 del Decreto 1165 de 2019.
- No se registra la verificación del pago de tributos en el acta ni en la bitácora.

Estas inconsistencias se resumen en la tabla 16, en la que se relacionan los casos por Dirección Seccional (Ver Anexo 05).

**Tabla 14 Deficiencias en el diligenciamiento de actas de inspección trámite manual**

Dirección Seccional	Número de casos Inconsistencia
DSA Bogotá Aeropuerto el Dorado	12
DSIA Santa Marta	23
DSIA Buenaventura	4

Fuente: Solicitudes Nos. 21, 31, 41, 42, 48, 49, 53 y 54

Elaboración: Equipo auditor

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 15. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 respecto de los Principios de la función administrativa de eficacia, celeridad, economía y eficiencia; artículos 24, 27, 177 del Decreto 1165 de 2019; artículos 2 y 3 de la Resolución 46 de 2019; actividades 1 a 14 del Procedimiento PR-COA-0184 "Autorizaciones para trámites manuales de importación" V5, Manual MN-COA-0023 "Manual del usuario Bitácora de trámites manuales" V4 y Cartilla de diligenciamiento de declaración de importación CT-COA-0125" V1 Año 2022
<b>Causas</b>	Inadecuada aplicación de los lineamientos establecidos en el Instructivo IN-COA-0151 y los procedimientos PR-COA-0184 y PR-COA-0188, debilidad de los controles internos al permitir la planificación anticipada y no rotativa de funcionarios, lo que puede derivar en la concentración de funciones en un mismo servidor público, falta de supervisión o revisión por parte de los jefes inmediatos sobre la calidad del diligenciamiento; capacitación insuficiente o no periódica sobre los cambios normativos y procedimentales, prácticas operativas que priorizan la continuidad del servicio o la disponibilidad de personal, sin considerar el impacto en la transparencia y legalidad del proceso.
<b>Efectos</b>	Se compromete la aleatoriedad, objetividad y transparencia en la asignación de comisiones para la práctica de inspecciones aduaneras; incremento de riesgos operacionales y jurídicos, como conflictos de interés, errores en la validación de actos administrativos y cuestionamientos sobre la legalidad de las actuaciones, pérdida de trazabilidad y debida sustentación de las actuaciones de inspección, riesgo de nulidad o cuestionamiento de las actuaciones ante entes de control o procesos judiciales, posible afectación a la transparencia de nacionalización de mercancías, Ingreso ilegal de mercancías, disminución del recaudo, debilitamiento del control interno y de la imagen institucional.
<b>Riesgos</b>	Exposición al riesgo R1 "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero", R2 "mercancía revisada sin el cumplimiento condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y R3 "Información afectada en su Integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad" de la Matriz de Riesgos del Subproceso de Operación Aduanera - Ingreso de Mercancías. V2

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 10. Falta de oportunidad en el registro de control de base de suspensiones FT-COA-2298 y en la entrega de actas de aprehensión a Fiscalización FT-COA-2205**

En la revisión de la completitud y actualización del registro del control de base de suspensiones FT-COA-2298 en las direcciones seccionales auditadas, en relación con las declaraciones de importación en causal de suspensión conforme al artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 y el instructivo IN-COA-0151, se evidenciaron registros pendientes de validación, sin finalización de la medida o con términos de ampliación cumplidos sin haber obtenido levante. El número de casos se relacionan en la siguiente tabla (Ver Anexo 06):

**Tabla 16. Base de suspensiones declaraciones con y sin subsanación**

DIRECCION SECCIONAL	Declaraciones de Importación Suspendidas con DI de Subsanación sin registro finalización	Declaraciones de Importación con suspensión Sin registro finalización	TOTAL
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	268	556	<b>824</b>
DSIA de Buenaventura	94	164	<b>258</b>

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

DSIA de Santa Marta	16	8	24
DSIA de Ipiales	3	3	6

Elaboró: Equipo Auditor

En la revisión realizada a las actas de aprehensión de mercancías en las direcciones seccionales auditadas, se evidenció el incumplimiento del plazo establecido en el procedimiento institucional para el traslado de dichos documentos a la División de Fiscalización, el cual debe efectuarse al día siguiente de la notificación de la aprehensión. Los resultados observados fueron los siguientes: (Ver Anexo 07)

- DSA Buenaventura: Se revisaron 22 actas de aprehensión elaboradas por el GIT de Importaciones, encontrando que el promedio de traslado de las actas y sus soportes a la División de Fiscalización fue de nueve (9) días posteriores a la notificación.
- DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado: En el análisis de 23 actas de aprehensión, se identificó un promedio de ocho (8) días para el traslado de los documentos a Fiscalización.
- DSIA Santa Marta: En tres (3) actas revisadas, el traslado se realizó en un promedio de dos (2) días después de la formalización de la aprehensión.

Frente al particular, se observó que la DSIA Ipiales no tiene implementado el control y seguimiento a las aprehensiones que está previsto y estandarizado para el Proceso de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias, en el formato FT-COA-2205 “Control y Seguimiento a las Aprehensiones” V2.

**Tabla 17. Trazabilidad en días por etapas de actas de aprehensión**

Dirección Seccional	Aprehensiones (01/07/2024-30/06/2025)	Promedio días entre Inspección que ordena aprehensión y fecha de aprehensión	Promedio días entre fecha aprehensión y notificación	Promedio días entre aprehensión y entrega depósito	Promedio días entre notificación y entrega a Fiscalización (*)
DSA BAED	23	51	32	4	8
DSIA Buenaventura	22	39	6	5	9
DSIA Santa Marta	3	2	3	4	2

Fuente. Información DS, Elaboración Equipo Auditor

(\*) Oportunidad de entrega a Fiscalización: al día siguiente de consolidar la aprehensión

Con ocasión de la visita de auditoría y posterior a ella, una vez evidenciados los incumplimientos y la falta de completitud de la Base de Suspensiones “FT-COA-2298” y del seguimiento de las Actas de Aprehensión “FT-COA-2005”, las direcciones seccionales a través de los GIT de Importaciones han implementado acciones de mejoramiento correctivas para la optimización y actualización de estos controles, de los cuales se sugiere retomarlos en las acciones de mejoramiento que se propongan para mitigar y contrarrestar la causas que estaban dando origen a estos incumplimientos.

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

#### Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

**Tabla 18. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 489 de 1998 respecto de los Principios de la función administrativa de eficacia, celeridad, economía y eficiencia; artículo 185 del Decreto 1165 de 2019, Numeral 3.1 Generalidades de las actividades 26, 27 y 28 del Procedimiento PR-COA-0188 “Nacionalización de Mercancías”. FT-COA-2298 Informe base de datos de Suspensiones y para Actas de aprehensión, el parágrafo 2 del artículo 83 del decreto 920 de junio 6 de 2023, que establece: “...Finalizada la diligencia de aprehensión y notificada la medida cautelar, al día siguiente se dará traslado al área competente para que continúe con el proceso de decomiso”; formato FT-COA-2205 “Control y seguimiento a las aprehensiones”, vigente en el listado maestro de documentos, y memorando 000322 de 02 de noviembre de 2017, IN-COA-0151 “ <i>Inspección en el régimen de importación</i> ”
<b>Causas</b>	Debilidades en el monitoreo y seguimiento para el registro oportuno de la Base de Suspensiones en el procedimiento nacionalización de mercancía
<b>Efectos</b>	Eventualmente por los inoportunos reportes de control en base de suspensiones, pueden presentarse situaciones de riesgo de deterioro y/o pérdida de mercancías almacenadas, afectación de la imagen institucional como administradora de las mercancías ADA, debilitando la percepción de control y cumplimiento ante la ciudadanía en general.
<b>Riesgos</b>	Exposición a los riesgos R2 “Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero”. Materialización del R3 “Información afectada en su Integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad” de la Matriz de Riesgos del Subproceso de Operación Aduanera – Ingreso de Mercancías V2.

Fuente: Elaboración equipo auditor

**Hallazgo 11. Inconsistencias entre el canal de riesgo asignado en SI Selectividad y el tipo de inspección ejecutada en SYGA en DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSIA Buenaventura – Subdirección de Operación Aduanera**

Durante la revisión del proceso de selectividad y control a las declaraciones de importación en las dependencias DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSIA Buenaventura, se identificaron 16 declaraciones de importación, correspondientes al período julio de 2024 a junio de 2025, en las cuales el SI Selectividad Aduanera LUCIA asignó canal ROJO (Inspección física) o NARANJA (Inspección documental) pero, al consultar el SI SYGA SIGLO XXI, estas registraron “Levante Automático”, de lo cual no se encontró evidencia de la realización de alguna inspección asociada a dichas declaraciones (Ver Anexo 08).

La muestra fue obtenida mediante cruce de información entre los archivos de declaraciones de importación F500 (SYGA) y el sistema Selectividad LUCIA, realizando análisis de correspondencia entre el canal de riesgo asignado y la actuación efectivamente ejecutada que aparece en SYGA. En la siguiente tabla se presentan los casos detectados, clasificados por seccional, así:

**Tabla 19 Declaraciones con canal rojo/naranja y levante automático**

Dirección Seccional	No. Declaración de Importación
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032024000968528
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032024001702823
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032024001713353
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032024001738862
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032024001818213
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025000081474
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025000088390
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025000193503
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025000788645
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025000873857
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025001076156
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025001154709
DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado	032025001194749
DSIA Buenaventura	352024000393219
DSIA Buenaventura	352025000900924
DSIA Buenaventura	352025001077740

Fuente: Elaboración equipo auditor con base en datos de SI Selectividad y SYGA.

Con lo anterior, se evidencian inconsistencias entre el canal de riesgo asignado por el sistema de gestión del riesgo (SI Selectividad) y el tipo de actuación efectivamente ejecutada en SYGA, lo cual contraviene los principios de integridad, trazabilidad y transparencia del proceso de control aduanero.

**Tabla 20. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Artículos 238 a 240 del Decreto 1165 de 2019; numeral 4.11 del IN-COA-0151 “Inspección en el Régimen de Importación”; y actividades 10 y 12 del PR-COA-0188 “Nacionalización de Mercancías”. Estos establecen que el canal asignado por el sistema de gestión del riesgo determina el tipo de inspección a realizar y que cualquier modificación debe estar justificada y registrada en el sistema.
<b>Causas</b>	Deficiencias en la trazabilidad y sincronización entre los sistemas SI Selectividad y SYGA Siglo XXI. Debilidades en el monitoreo de información y ausencia de logs de auditoría y de aplicaciones que permitan identificar anomalías.
<b>Efectos</b>	Pérdida de trazabilidad del proceso de control aduanero. Riesgo de otorgar levantes sin verificación física o documental requerida. Debilitamiento de los controles del sistema de gestión del riesgo. Afectación de la confianza institucional y de la transparencia de la operación aduanera.
<b>Riesgos</b>	Exposición al riesgo R2 “Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero” y materialización de R3 “Información afectada en su integridad, confidencialidad o disponibilidad” de la matriz de Riesgos del Subproceso Operación Aduanera – Ingreso de Mercancías V2

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 12. Cuentas de usuario SYGA activas, vinculadas a funcionarios retirados de la entidad – Registro y Control Aduanero**

Resultado del análisis del reporte de funcionarios de planta DIAN, remitido por la subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 30/06/2025; y de roles del Sistema de Información SYGA,

#### **Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

remitido en respuesta 100202204-1714 por parte de la DGIT; se identificaron dos (2) cuentas de usuario en estado *Activo* y una cuenta en estado *Primera Vez*, pertenecientes a exfuncionarios que se encuentran desvinculados de la entidad. De igual manera, se encontraron, en el reporte de usuarios SYGA, tres (3) cuentas para las cuales los números de identificación no coinciden con los Nombres y Apellidos de su documento de identificación. (Ver Anexo 09).

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios del MIPG y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión de las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 21. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Directiva Presidencial 02 de 2022, directriz 2; controles de la Norma NTC-ISO/IEC 27001:2022 Anexo A y de la Guía GTC-ISO/IEC 27002:2022; Manual MN-IIT-0072 V5 – “Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información”; Procedimiento PR-IIT-0455 “Gestión de Accesos” V3; Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información V5.
<b>Causas</b>	Deficiencias en el proceso de revisión y depuración de roles y perfiles; falta de herramientas de control y supervisión en la asignación de los roles.
<b>Efectos</b>	Limitaciones para el control y seguimiento de los roles asignados, así como para la revisión y depuración de roles y perfiles de las soluciones tecnológicas. Posibilidad de actuaciones fraudulentas.
<b>Riesgos</b>	Exposición a los riesgos R3 “Información afectada en su integridad, confidencialidad o disponibilidad” de la matriz de Riesgos del Subproceso Operación Aduanera – Ingreso de Mercancías V2 y R3 “Medidas de seguridad y privacidad de la Información inadecuadas que amenazan la integridad, confidencialidad, y disponibilidad de los datos” de la matriz de riesgos de Seguridad de la Información V2

Fuente: Elaboración equipo auditor

### **Hallazgo 13. Deficiencia en el control de uso del servicio “Zona Wifi Gratis para la Gente” en DSA Aeropuerto El Dorado, DSIA Santa Marta, DSIA Ipiales y DSIA Buenaventura – Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología**

Durante las visitas efectuadas a la DSA Aeropuerto El Dorado, DSIA Santa Marta, DSIA Ipiales y DSIA Buenaventura, se evidenció que, a través del servicio de red Wifi de acceso gratuito para los ciudadanos (“*Zona Wifi Gratis para la Gente*”), es posible la navegación, reproducción y uso de plataformas de video streaming y otros servicios de carácter recreativo, sin restricciones aparentes de contenido ni de consumo de ancho de banda. Esta situación refleja una deficiencia en la aplicación de los lineamientos de seguridad de redes y servicios de red, segmentación, monitoreo y registro establecidos en el manual MN-IIT-0072 “*Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información*” V5, los cuales disponen que los recursos de conectividad deben ser administrados y controlados para prevenir usos no autorizados o no alineados con los fines institucionales, así como para garantizar la disponibilidad y calidad del servicio para los trámites y servicios ofrecidos por la Entidad.

La situación descrita puede generar, entre otros, los siguientes impactos:

- Saturación o degradación del desempeño de la red inalámbrica, afectando la disponibilidad y calidad del servicio para los ciudadanos que requieren utilizar la “*Zona Wifi Gratis para la Gente*” como apoyo a trámites y servicios de la DIAN.

#### **Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Uso inadecuado de recursos tecnológicos institucionales, al destinar capacidad y ancho de banda a actividades recreativas no relacionadas con la misionalidad de la Entidad.
- Incremento del riesgo de exposición a contenidos no apropiados o potencialmente maliciosos, al no contar con esquemas de filtrado y monitoreo acordes con los lineamientos de seguridad de la información vigentes.

**Tabla 22. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	ISO/IEC 27001:2022 Controles de seguridad de redes y servicios de red, segmentación, monitoreo y registro (disponibilidad, integridad del servicio); Manual MN-IIT-0072 V5 lineamiento 5.4.23 Filtros Web, numeral 2, literal c) Restringir la posibilidad de escuchar música, ver videos, televisión y sitios de streaming, tales como Netflix, HBO GO, prime video, entre otros, a los que se acceda utilizando la red de datos y el servicio de internet institucional, salvo que por las funciones asignadas sea necesario su acceso y sea debidamente autorizado por la Oficina de Seguridad de la información.
<b>Causas</b>	Fallas en la configuración de políticas de filtrado/QoS en la red de Zona WiFi Gratis para la Gente y ausencia de límites por usuario.
<b>Efectos</b>	Possible afectación a la imagen institucional, limitando la utilidad de los servicios contratados para el apoyo de trámites ciudadanos.
<b>Riesgos</b>	Materialización del R1 “Sistemas de información y servicios digitales indisponibles (no programada – fortuita) para las partes interesadas” del Subproceso de Innovación y Tecnología V3.

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 14. Deficiencias en la aplicación de políticas de seguridad de la información en terminal de apoyo a la ciudadana – DSIA Ipiales**

Durante la visita virtual a la DSIA Ipiales, en el puesto de control Rumichaca, se evidenció que en la estación de cómputo identificada como 037-8FRCBM2, con placa DIAN No. 480460, destinada para el apoyo al ciudadano, se encontraban almacenados archivos en las carpetas “Documentos”, “Descargas”, “Escritorio” y “Papelera de reciclaje”.

Al revisar dichos archivos se constató que correspondían a documentos privados de un ciudadano, tales como tarjeta de propiedad de vehículo y copias de documentos de identificación, que contienen datos personales de carácter reservado. Estos archivos permanecen accesibles para usuarios que hagan uso posterior de la estación de cómputo, sin que se evidencien mecanismos de borrado automático, perfiles de sesión temporal o procedimientos de limpieza de información al finalizar cada atención.

Esta situación implica una exposición innecesaria de datos personales de ciudadanos, al permitir que usuarios no autorizados puedan visualizar, copiar o reutilizar dicha información, lo que genera posibilidades de:

- Vulneración de la confidencialidad de los datos personales almacenados en el equipo.
- Suplantación de identidad y posibles fraudes a partir de la información contenida en los documentos hallados.

- Incumplimiento de las políticas internas de seguridad de la información y del régimen de protección de datos personales aplicable, así como afectación a la confianza de los ciudadanos en el manejo de su información por parte de la Entidad. (Ver Anexo10)

**Tabla 23. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	Resolución 484 de 2013 de la DIAN, Capítulo II, artículo 4 numerales: 1 “Mantener en reserva y hacer un uso adecuado de la información” y 5 “Hacer limpieza del disco del computador”; Capítulo II, artículo 2, numeral 3 “Responsabilidades de los usuarios internos”, literal b “Uso confidencial de la contraseña”; MN-IIT-0072 V5, numeral 5.3.7 “Escritorio y pantalla despejados”, numeral 3, literal f); Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el 1081 de 2015.
<b>Causas</b>	Incumplimiento o deficiencia en la aplicación de las normas, políticas o procedimientos de seguridad digital.
<b>Efectos</b>	Afectación a la imagen y confianza legítima de la Entidad y los derechos de las personas.
<b>Riesgos</b>	Exposición a los riesgos: R4. “Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información” y R5 “Información usada de manera indebida para beneficio propio o de terceros”, del Subproceso de Innovación y Tecnología V3; R2 “Lineamientos y políticas de seguridad y privacidad de la información implementados de manera ineficiente” y R4 “Activos de información utilizados de manera indebida para beneficio propio y/o de terceros” del Subproceso de Seguridad de la Información V2.

Fuente: Elaboración equipo auditor

#### **Hallazgo 15. Carencia de logs de auditoría y de eventos en el sistema Selectividad Aduanera – Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología**

La verificación realizada con el área técnica evidenció que el sistema no dispone de logs de auditoría funcional ni de seguridad, y que los registros existentes se limitan a trazas técnicas en modo info/debug/trace, utilizadas únicamente para diagnóstico y depuración de errores. Estos archivos no capturan información de acción ejecutada, tabla afectada ni marca temporal de transacción, impidiendo reconstruir eventos o correlacionarlos con los procesos de selectividad.

El personal técnico informó, además, que los logs generados presentan retención variable entre un día y seis meses, sin política ni procedimiento formal que defina criterios de conservación o depuración. La retención depende del volumen de datos y de la capacidad de almacenamiento disponible, lo que implica sobreescritura o eliminación rotativa para liberar espacio. Esta condición representa una ausencia de trazabilidad sobre las reglas de selectividad, la fecha en que se producen los cambios o el usuario con privilegios que los ejecuta.

Con lo anterior, se incumplen aspectos normativos, criterios y procedimientos institucionales, generando efectos y riesgos con ocasión a las causas, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 24. Elementos del Hallazgo**

<b>Criterios</b>	MN-IIT-0072 V5 "Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información", numeral 5.4.15 "Inicio de Sesión" que indica que los propietarios de los sistemas deben contar, como mínimo, con log de auditoría, log de seguridad y logs de aplicaciones, con retención mínima de un año, en coordinación con la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones (SITO) y el numeral 5.4.16 "Actividades de seguimiento" que exige que los logs sean monitoreados y correlacionados por el COSI (Centro de Monitoreo de Seguridad de la Información), garantizando trazabilidad y detección oportuna de eventos. ISO/IEC 27002:2022 controles 8.15, 8.16 y 8.17 que establecen la obligación de implementar mecanismos de registro, protección y monitoreo de eventos de seguridad.
<b>Causas</b>	Logging inactivo/incompleto en aplicaciones. Centro de Monitoreo de Seguridad de la Información sin operación efectiva de alertamiento. Retención de logs menor a 12 meses. Falta de coordinación entre DGIT, OSI y SITO respecto a la ejecución de lineamientos relacionados con logs de auditoría.
<b>Efectos</b>	Pérdida de trazabilidad sobre la selectividad asignada y el cumplimiento de las reglas de riesgo, no es posible identificar quién realizó cambios, cuándo ocurrieron y con qué justificación. Esta condición compromete la integridad y consistencia de la información procesada y limita la validación de las asignaciones de canal y su correspondencia con los criterios de riesgo establecidos.
<b>Riesgos</b>	Exposición a los riesgos R2 "Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero" y R3 "Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad" de la matriz del Subproceso Operación Aduanera – Ingreso de Mercancías V2; así como la materialización del riesgo R2 "Lineamientos y políticas de seguridad y privacidad de la información implementados de manera inefficiente" de la matriz de Seguridad de la Información V2.

Fuente: Elaboración equipo auditor

## 5. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La dimensión de Control Interno del MIPG se implementa mediante el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual está compuesto por cinco elementos: (i) ambiente de control, (ii) evaluación del riesgo, (iii) actividades de control, (iv) información y comunicación, y (v) actividades de monitoreo. Su propósito es *"proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno"*.

Como resultado de la presente auditoría, a continuación, se expone la evaluación de estos componentes, tal como fueron observados en los procesos auditados:

### 5.1. Ambiente de Control

La Dirección de Gestión de Aduanas en su calidad de líder del proceso auditado y las direcciones seccionales visitadas, demuestran compromiso con la integridad con la implementación de acciones que permiten la apropiación del Código de Integridad. Adicionalmente se estableció, mediante consultas, que no se presentaron conflictos de interés en las dependencias objeto de la auditoría y que las situaciones relacionadas con posibles faltas a la integridad (disciplinarias), fueron puestas en conocimiento de las instancias correspondientes.

#### Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Bajo las directrices establecidas mediante la Política de Seguridad y Privacidad de la Información se llevó a cabo una actividad de depuración de roles de usuarios de los sistemas de información con el propósito de eliminar roles inactivos y fortalecer la seguridad en el acceso a la información.

La entidad en general cuenta con un Plan estratégico, en el cual se observan metas establecidas para el Proceso de Operación Aduanera, así como para las direcciones seccionales visitadas. Igualmente se realizaron los comités del MIPG, en los cuales se tuvo la participación de la DGA y en las direcciones seccionales se llevaron a cabo los comités de Operación del MIPG, de manera regular.

En materia de riesgos, la entidad ha definido una política y ésta se actualiza periódicamente, según necesidades y lineamientos del DAEP. En este sentido, los procesos auditados dan cumplimiento a los lineamientos de la política y los procedimientos asociados y se presentan los reportes periódicos, establecidos por la segunda línea de defensa.

Por último, de acuerdo con las visitas efectuadas se observó que la entidad ha dispuesto del acceso adecuado a sus instalaciones, así como, de ayudas y herramientas tecnológicas para que los usuarios puedan desarrollar actividades relacionadas con la gestión aduanera al interior de las instalaciones, ello a través del programa “Zona wifi para la gente” y kioscos digitales.

## **5.2. Evaluación del riesgo**

En desarrollo de la presente auditoría, se evaluó la implementación de la Política de Administración de Riesgos de la DIAN respecto de los procesos auditados. Al respecto, se observó la existencia de matrices de riesgos de los subprocesos a cargo, centrando el análisis en la matriz correspondiente al Ingreso de Mercancías del Subproceso de Operación Aduanera, en la cual se encuentran gestionados los siguientes riesgos: R1 “*Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero*”, R2 “*Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero*”, R3 “*Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad*”.

Por el carácter transversal de la auditoría, también se consideraron las matrices de riesgos de los subprocesos de Seguridad de la Información y de Innovación y Tecnología, en las cuales se reportan 3 riesgos, respectivamente, para cada matriz.

Analizada la información obtenida como pruebas de auditoría, se determinó la materialización de los riesgos R1 “*Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero*” y R3 “*Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad*”, de la matriz de Operación Aduanera – Ingreso de mercancías, así como los riesgos R2 “*Lineamientos y políticas de seguridad y privacidad de la información implementados de manera ineficiente*” y R3 “*Medidas de seguridad y privacidad de la Información inadecuadas que amenazan la integridad, confidencialidad, y disponibilidad de los datos*” de la matriz de Seguridad de la Información y el Riesgo R1 “*Sistemas de información y servicios digitales indisponibles (no programada – fortuita) para las partes interesadas*” de la matriz de Innovación y Tecnología, tal como se refleja en la siguiente tabla:

### **Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

**Tabla 25. Materialización de riesgos ANM-2025-006**

Hallazgo	Descripción del hallazgo	Materialización de riesgos
4	Deficiencia de control a las sanciones mínimas por infracciones aduaneras en SYGA SIGLO XXI	Matriz Ingreso de Mercancías: R1
5	Falta de control a los términos definidos para la presentación de las declaraciones anticipadas en el SI SYGA - SIGLO XXI y a la sanción aplicable por su incumplimiento	Matriz Ingreso de Mercancías: R1
7	Deficiencia de control y discrecionalidad en la verificación de requisitos para la aceptación de las solicitudes de trámite manual	Matriz Ingreso de Mercancías: R3
8	Deficiencias en la programación, conformación y control de diligencias de inspección aduanera y autos comisorios	Matriz Ingreso de Mercancías: R1 y R3
10	Inoportunidad en el registro de control de base de suspensiones FT-COA-2298 y en la entrega de actas de aprehensión a Fiscalización FT-COA-2205	Matriz Ingreso de Mercancías: R3
11	Inconsistencias entre canal asignado en SI Selectividad y tipo de inspección ejecutada en SYGA en DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSIA Buenaventura	Matriz Ingreso de Mercancías: R3
13	Deficiencia en el control de uso del servicio “Zona Wifi Gratis para la Gente” en DSA Aeropuerto El Dorado, DSIA Santa Marta, DSIA Ipiales y DSIA Buenaventura – Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología	Matriz Innovación y Tecnología: R1
15	Carencia de logs de auditoría y de eventos en el sistema SI Selectividad Aduanera	Matriz Seguridad de la Información: R2

Elaboró: Equipo auditor

Dicha materialización se originó por la insuficiente trazabilidad, la existencia de registros y controles incompletos, así como en deficiencias tecnológicas derivadas de la ausencia de un monitoreo centralizado, lo cual afecta la integridad y disponibilidad de la información. Estos hallazgos reflejan deficiencias en los controles de gestión de la información y en el cumplimiento normativo, evidenciando la necesidad de robustecer los mecanismos de prevención, monitoreo y respuesta, en concordancia con los lineamientos del MIPG.

Frente al riesgo R2 “*Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero*” de la matriz del subproceso de Operación Aduanera - Ingreso de Mercancías, se observó alta exposición, tal como se indicó en la relación de hallazgos del capítulo 4 del presente informe.

De otra parte, en relación con los informes cuatrimestrales de gestión de riesgos de la vigencia 2024 y primer cuatrimestre del 2025, se encontró que fueron remitidos por los responsables a la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales y a la Oficina de Control Interno en el formato FT-PEC-2096 “*Informe monitoreo de riesgos*”, dando cumplimiento con el reporte de la gestión de riesgos, sin embargo, no se reporta materialización alguna en dichos formatos.

#### Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

### **5.3. Actividades de Control**

La entidad ha implementado políticas de operación mediante procedimientos y mecanismos que aportan en materia de control. La Dirección de Gestión de Aduanas, como líder del proceso auditado, ha caracterizado su operación y definido procedimientos que orientan las actuaciones del Nivel Central y de las direcciones seccionales. Sin embargo, durante el desarrollo de las visitas de auditoría, las pruebas realizadas y por los hallazgos detectados, se observó desactualización de los procedimientos PR-COA-0188 “*Nacionalización de Mercancías*” V6, PR-COA-0184 “*Autorizaciones para Trámites Manuales de Importación*” V5 y del instructivo IN-COA-0151 “*Inspección en el régimen de importación*” V7, respecto de los controles y registros de su aplicación, por lo que es pertinente revisarlos y actualizarlos y en caso de ser necesario, generar nuevas actividades de control que mitiguen las causas raíz.

Concordante con lo indicado en el componente de Gestión de Riesgos, el equipo de auditoría evaluó la implementación de los controles definidos en las matrices de riesgos de los subprocesos revisados. Si bien, se evidenció que dichos controles están formalmente diseñados, se identificaron deficiencias en su aplicación práctica, tal como se presenta en la tabla 28 anexa al final del presente informe.

Al respecto, se observa que se presentaron deficiencias en la aplicación de los controles relacionados con planeación operativa, capacitación, autoevaluación y seguridad de la información, ocasionando con esto la materialización de los riesgos ya identificados, lo que afecta la gestión de los procesos y expone a la entidad a consecuencias tales como: procesos administrativos y/o disciplinarios; desgastes administrativos; afectación de imagen institucional; ingreso ilegal de mercancías y disminución del recaudo, ante lo que se deben efectuar acciones de autocontrol y autoevaluación con el fin de garantizar que los controles sean ejecutados tal como se indica en las matrices y adicionalmente, evaluar la necesidad de implementar nuevos controles ajustados al contexto institucional y a la operación actual.

En relación con la gestión de las dos (2) denuncias anónimas presentadas en el marco de la auditoría, se observó que, por su temática, fueron puestas en conocimiento de las instancias de control competentes, y las actividades referenciadas son atendidas desde el despacho de la DSIA Buenaventura conforme a las funciones de control aduanero, al sistema de riesgos y las alertas de la Subdirección Centro de Trazabilidad Aduanera -SCTA-. Frente al objeto de la petición, se realizaron pruebas sobre el SI SYGA SIGLO XXI que permitieron establecer que, para las fechas analizadas, se registraron niveles elevados de carga del sistema y episodios de latencia que pudieron afectar los tiempos de consulta y procesamiento; sin embargo, no se identificaron fallas clasificadas como “indisponibilidad general”, que dieran lugar a la declaratoria de contingencia, la activación de las estrategias del Plan de Continuidad de Negocio para la Operación Aduanera ni la ejecución de las actividades previstas en el procedimiento PR-IIT-0454 “*Disponibilidad de la operación tecnológica*”.

### **5.4. Información y comunicación**

Como parte de la evaluación efectuada, se estableció que la entidad ha apropiado y actualizado permanentemente una Política de Seguridad y Privacidad de la información y un Sistema de Gestión

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI), asumiendo el compromiso con la Política de Seguridad Digital, instrumentos que aplican a los procesos auditados.

La Dirección de Gestión de Aduanas, como líder del proceso auditado participa en los comités institucionales en los cuales se debaten los temas más relevantes de la gestión institucional, para la toma de decisiones y son espacio para evaluar y emitir lineamientos frente a la gestión de riesgos. Igualmente, frente a los procesos auditados la entidad actualmente cuenta con sistemas de información que se encuentran en proceso de modernización.

En el desarrollo de la auditoría se evidenciaron oportunidades de mejora en este componente, relacionadas así:

- Deficiencia en el diligenciamiento de actas de inspección, como falta de datos esenciales (fecha de inicio, porcentaje de mercancía revisada, acreditación del auxiliar), ausencia de firmas y referencias normativas desactualizadas.
- Autos comisorios emitidos sin anexar el formato FT-COA-2300 “*Listado de declaraciones de importación manuales para inspección*”
- Información entregada en respuesta a solicitudes, en el marco de la auditoría, de forma tardía, incompleta, registros repetidos, en especial, en lo relacionado con la solicitud de transacciones realizadas en las soluciones tecnológicas y trámites manuales, lo que afecta el análisis de la información de manera oportuna.
- Falta de actualización de los documentos del “*Listado Maestro*” frente al Mapa de Procesos vigente de la DIAN.
- Documentos físicos desatendidos en las impresoras, entre ellos una declaración de importación los cuales contienen datos institucionales, cuyo interés corresponde solamente a las partes interesadas, exponiendo la información a la manipulación o uso indebido, sin la adecuada disposición documental.
- Falta de reportes en las soluciones tecnológicas, que permitan la consulta por diferentes criterios, de manera autónoma por parte de los auditores, sin que se dependa de solicitudes a través de PST dirigidos a los responsables de los procesos y subprocesos.
- Falta de diligenciamiento completo y correcto de formatos obligatorios, como el FT-COA-2134 “*Solicitud de trámites manuales*”, presentando ausencia de firmas, uso de versiones desactualizadas y justificaciones insuficientes.
- Deficiencias en el registro en el sistema Bitácora de Trámites Manuales, incluyendo omisión de actuaciones, fechas y números de levante, así como inconsistencias frente a la información consignada en los formatos físicos.
- Frente a los canales de comunicación con los usuarios, se identificó el uso de medios no oficiales de comunicación como aplicaciones de mensajería instantánea y llamadas a números de celular personales.

## **5.5. Actividades de monitoreo**

Durante el periodo auditado, se evidenció en informes suministrados por la Subdirección de Operación Aduanera que se llevaron a cabo cuatro (4) visitas de acompañamiento y autoevaluación, orientadas

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

a verificar la gestión en trámites manuales, procesos de aprehensión y abandono, avances en la ejecución de planes de mejoramiento, seguimiento al recaudo y variables de inspección, entre otros temas; identificando asuntos susceptibles de mejora para subsanar las deficiencias detectadas. A su vez, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado, como medidas de autocontrol realizó análisis del reparto de inspecciones y seguimiento por funcionario de inspección.

De otra parte, al revisar el Plan de Mejoramiento Institucional no se observó retiro de hallazgos relacionados con el tema de la auditoría, sin embargo, se observaron acciones que se encuentran en proceso dentro del macroproceso de “Facilitación y Recaudo TAC”, proceso “Regímenes aduaneros” particularmente, de las auditorias ATP 2023-007 “Proceso de Tráfico Postal y Envíos Urgentes” y APA 2023-004 “Procedimiento de inscripción, autorización, habilitación y mantenimiento de condiciones y requisitos”.

## 6. CONCLUSIONES

- En las direcciones seccionales auditadas se observaron inconsistencias y falta de rigurosidad en el diligenciamiento y argumentación de las actas de inspección y deficiencia en la exposición de hechos de las mismas, lo que dificulta el entendimiento objetivo de las actuaciones desarrolladas, exponiendo a la entidad a procesos administrativos o judiciales por falta de claridad y precisión de la información.
- El SI SYGA SIGLO XXI acepta declaraciones de importación con el pago de sanciones inferiores a las contempladas en la normatividad aduanera, particularmente frente a las subpartidas que requieren declaración anticipada obligatoria, lo que afecta la liquidación y recaudo de sanciones aduaneras.
- Deficiencias en la verificación de requisitos de trámites manuales de importación, ausencia de PST; uso de versiones desactualizadas del formato FT-COA-2134 y sus soportes; registros inconsistentes en el sistema Bitácora y falta de completitud en las declaraciones de Importación con trámite manual, afectando la trazabilidad de las operaciones, la validez de las actuaciones, el cumplimiento normativo y la efectividad del control aduanero, incrementando el riesgo de discrecionalidad y de pérdidas de mercancías bajo control de la entidad.
- Deficiencias en la programación, notificación y registro de las inspecciones aduaneras: Inconsistencias entre la hora y lugar registrados en el formato FT-COA-2299 y la diligencia efectivamente realizada, notificaciones extemporáneas o en lugar distinto al previsto, asignación de comisiones que desconoce el sistema de reparto diario y autos comisarios expedidos sin el formato FT-COA-2300, así mismo, sin detalle de las declaraciones de importación. Contraviniendo la normatividad vigente, afectando la legalidad y trazabilidad del proceso de inspección e incrementando el riesgo de discrecionalidad y pérdida de transparencia en la asignación y desarrollo de las actuaciones aduaneras.
- Falta de completitud y oportunidad en el registro del “Informe base de suspensiones FT-COA-2298”, lo que afecta la trazabilidad de las mercancías bajo control aduanero y la oportunidad

en la remisión de actas de aprehensión e insumos derivados de las inspecciones, a las divisiones de fiscalización, para la definición de la situación jurídica de las mercancías.

- Deficiencia en el diseño y operación del SI Selectividad Aduanera - Importaciones, por la carencia de logs de auditoría funcional y de seguridad, y a la retención no regulada y variable de trazas técnicas, que dependen únicamente de la capacidad de almacenamiento y se sobrescriben o eliminan sin criterios formales, lo que implica ausencia de trazabilidad sobre las reglas de selectividad y sus modificaciones, dificultando identificar qué se cambió, cuándo y por quién, afectando la capacidad de control, la gestión del riesgo y la investigación de incidentes sobre un sistema misional.
- No se dispone de una serie o subserie en la tabla de retención documental (TRD) para conservación de los documentos derivados de los procedimientos de nacionalización de mercancías y de trámites manuales de importación, que incluyan desde la solicitud del declarante, autorización y resultados de la inspección para obtención del levante de mercancías.
- Los directores seccionales de aduanas, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto 1742 de 2020, se encuentran facultados para ejercer acciones de control aduanero encaminadas a prevenir, reprimir e investigar el ingreso ilegal de mercancías al TAN, para lo cual, pueden realizar actividades de perfilamiento en carga e importaciones, conforme a los criterios riesgo determinados en el memorando 0024 del 11/02/2020, el memorando 071 del 03/05/2024 y los procedimientos PR-COA-0442 “Perfilamiento de Riesgos” y PR-COA-0371 “Selectividad Aduanera”.
- Respecto a los hechos descritos en la petición, relacionados con la supuesta indisponibilidad del sistema SYGA SIGLO XXI en las fechas 30, 31 de mayo y del 1 al 5 de junio de 2025, carecen de sustento, toda vez que las pruebas efectuadas evidenciaron la continuidad de los servicios sin interrupciones y sin afectación de la infraestructura tecnológica que diera lugar a la declaración de contingencia.
- La entidad cuenta con políticas y lineamientos en gestión del riesgo, gobierno digital y seguridad de la información, no obstante, su aplicación en la operación del control aduanero es parcial. Inconsistencias entre el canal de riesgo y la actuación ejecutada, cuentas activas de exfuncionarios, uso inadecuado de redes públicas y ausencia de logs en sistemas críticos muestran una brecha entre el diseño institucional y su implementación.

## 7. RECOMENDACIONES

- Optimizar los controles y autocontroles de primera línea, en el diligenciamiento y rigurosidad de las actas de inspección gestionadas a través de SYGA SIGLO XXI y las de trámite manual. Así como dar estricto cumplimiento a las normas y procedimientos asociados al proceso de nacionalización de mercancías para contrarrestar o minimizar la materialización de los riesgos del proceso.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Incorporar en la descripción de los hechos de las actas de inspección la totalidad de los elementos que constituyeron la actuación del inspector, incluyendo aquellos que se presentaron desde el momento es que se realiza la suspensión del levante de las mercancías, y señalar de forma clara la argumentación que motiva la procedencia del levante.
- Revisar y ajustar las validaciones y el cálculo que efectúa el SI SYGA SIGLO XXI respecto al pago de sanciones (1% sobre el valor FOB o sanción mínima) por presentación extemporánea o no presentación de declaraciones de importación anticipada obligatoria.
- Incorporar controles al procedimiento de trámites manuales que aseguren el diligenciamiento completo del FT-COA-2134 con los soportes correspondientes, la radicación del PST que soporta la solicitud del trámite, la obtención del visto bueno del jefe responsable, verificando la causal y justificación, atendiendo la normativa aplicable. Adicionalmente, se sugiere incorporar listas de verificación estandarizadas que permitan reducir errores, garantizar trazabilidad del proceso y minimizar el riesgo de discrecionalidad en la aceptación de trámites manuales.
- Fortalecer el control sobre el registro en la Bitácora, asegurando que las actuaciones del inspector, causales y fechas se consignen de manera íntegra, oportuna y verificable, implementando alertas automáticas para registros incompletos, revisiones periódicas y capacitación al personal sobre el uso correcto del sistema, conforme a los lineamientos del manual de usuario MN-COA-0023 “Bitácora de trámites manuales”.
- Implementar herramientas que permitan la estandarización de las actuaciones de reparto diarias de las inspecciones; y controles que aseguren la rotación y aleatoriedad de la asignación, de conformidad con lo descrito en el procedimiento. Además, se sugiere realizar supervisiones periódicas por parte de los jefes de los GIT de Importaciones, con el fin de prevenir prácticas que afecten la transparencia y objetividad en la programación de inspecciones.
- Establecer controles que aseguren la inclusión del formato FT-COA-2300 “Listado de declaraciones de importación manuales para inspección” y el detalle de las declaraciones objeto de inspección en todos los autos comisorios expedidos. Para ello, se sugiere, establecer revisión previa por el jefe del GIT y aplicar autocontroles periódicos, fortaleciendo la precisión del acto administrativo, la trazabilidad del proceso y la transparencia en la asignación de inspecciones.
- Actualizar el formato FT-COA-2298 “Informe base de suspensiones”, para que incluya información de los casos en los que el declarante no presenta declaración de subsanación, las mercancías quedan en causal de aprehensión o, al agotarse el término de almacenamiento y prórroga, y no obtener levante, la mercancía queda en abandono legal. De igual forma, verificar de manera permanente el cumplimiento de términos en el diligenciamiento del formato FT-

COA-2205 "Control y Seguimiento a las Aprehensiones", para la remisión oportuna de insumos a fiscalización.

- Definir, junto con las áreas misionales y de seguridad de la información, el catálogo de eventos a auditar en el sistema de información de Selectividad, que incluya como mínimo: Creación, modificación y eliminación de reglas y resultados de selectividad, parámetros clave de riesgo o cambios de perfiles de usuario. Así como, implementar un mecanismo de logs de auditoría que capture: usuario, acción ejecutada, objeto o regla afectada, fecha y hora, origen y que, además, cumpla con la política de retención de logs.
- Revisar la vigencia de los criterios y lineamientos de perfilamiento de carga para inclusión forzosa, que puedan efectuar las direcciones seccionales y, si fuere del caso, estandarizar y unificar criterios, armonizándolos con actividades de los procedimientos y controles de las matrices de riesgo. De igual manera, que el perfilamiento para inclusión forzosa se realice a través del sistema de selectividad aduanera.
- Desarrollar un análisis de capacidades y de la cadena de valor del control aduanero y de los servicios informáticos, de forma que sea posible identificar las causas operativas, tecnológicas y de articulación que afectan el cumplimiento de los controles definidos. También resulta indispensable mejorar las capacidades de gestión del riesgo, seguridad digital y control interno mediante el fortalecimiento de los controles sistémicos, la clarificación de responsabilidades y la traducción de las políticas institucionales en procedimientos operativos verificables.
- Evaluar la pertinencia de disponer de un tipo documental en las tablas de retención, para la conservación de los documentos derivados de los procedimientos nacionalización de mercancías y trámites manuales de importación (en formatos físico o electrónico), desde la solicitud del declarante, autorización del trámite y los resultados de la inspección para obtención del levante de mercancías.



**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Proyectó: Equipo Auditor**

David Sanchez Mosquera   
Edgar Javier Ríos Molina   
Holman David Arévalo Rodríguez   
Diana Giced López Prada   
Luis Ángel Ochoa Echeverría (Lider) 

**Revisó: Evaluador Despacho OCI**

Omar Iván Colmenares Murcia 

Coordinación de Auditoría Integral  
Claudia Marcela Quiceno 

**Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

**Tabla 28. Correlación de riesgos, hallazgos y controles**

Matriz de Riesgo	Hallazgo	Controles de la Matriz de Riesgos	Actividades de los Procedimientos	Observaciones frente a los controles
<b>Operación Aduanera - Ingreso de Mercancías V2</b>  R1 Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero	H4 Deficiencia de control a las sanciones mínimas por infracciones aduaneras en SYGA SIGLO XXI	C4 Registrar el caso de la deficiencia detectada en la herramienta de gestión de casos PR-IIT-0458  C8 Evaluar los resultados de la gestión y del control. PR-PEC-0339	PR-COA-0188 Registrar actuación en SI Verificar documentos obligatorios  PR-COA-0184 Registrar decisión y sustento en el sistema	Los controles C4 y C8 son relevantes solo de forma reactiva y no previenen errores en el cálculo de sanciones en SYGA. Las actividades de los procedimientos permiten registrar actuaciones y verificar documentos, pero no incluyen validaciones automáticas ni doble revisión. El riesgo persiste porque el sistema carece de un control tecnológico que confronte la norma con la parametrización. Se evidencia una brecha en el diseño del control y dependencia excesiva del registro manual.
	H5 Falta de control a los términos definidos para la presentación de las declaraciones anticipadas en el SI SYGA - SIGLO XXI y a la sanción aplicable por su incumplimiento	C6 Realizar retroalimentación periódica de la norma, doctrina y jurisprudencia con el fin de unificar criterios para su aplicación en la Ley 734 de 2022 Código Disciplinario Único, la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario que a su vez fue modificada por la Ley 2094 del 2021; el Código de Ética DIAN, el cual fue remplazado por el CG-TAH-0002 Código de Integridad. V3 del 20 de diciembre de 2023.  C7 Realizar la planeación operativa de la dependencia, así como la de las labores propias del área y la distribución de las cargas de trabajo, de acuerdo con las funciones del área y de la planta de personal asignada, la planeación institucional, los procedimientos, manuales, planes de contingencia y lineamientos vigentes. Decreto 1742 del 22 diciembre de 2020, art 70 Resolución 70 del 9 de agosto de 2021, art 3 Resolución 69 del 9 de agosto de 2021, art 3 Rol de jefes (Manual de Funciones).	PR-COA-0188 Validar documentos previos Verificar oportunidad de la declaración	Los controles C6 y C7 son aplicables, pero no abordan la causa raíz: ausencia de alertas y validaciones en el sistema frente al vencimiento de términos. Las actividades procedimentales contemplan la verificación de oportunidad, pero dependen enteramente de revisión manual. No existen reportes o bloqueos automáticos que garanticen el cumplimiento. La efectividad del control es limitada y el riesgo se materializa por falta de soporte tecnológico.



**Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

	H8 Deficiencias en la programación, conformación y control de diligencias de inspección aduanera y autos comisarios	C7 Realizar la planeación operativa de la dependencia, así como la de las labores propias del área y la distribución de las cargas de trabajo, de acuerdo con las funciones del área y de la planta de personal asignada, la planeación institucional, los procedimientos, manuales, planes de contingencia y lineamientos vigentes. Decreto 1742 del 22 diciembre de 2020, art 70 Resolución 70 del 9 de agosto de 2021, art 3 Resolución 69 del 9 de agosto de 2021, art 3 Rol de jefes (Manual de Funciones).  C8 Evaluar los resultados de la gestión y del control. PR-PEC-0339	PR-COA-0188 Programar diligencias según riesgo  PR-COA-0184 Documentar decisión y trazabilidad	C7 y C8 son controles pertinentes, pero su ejecución es manual y no cuenta con trazabilidad robusta que permita supervisión oportuna. Aunque el procedimiento establece actividades para programar y documentar, no existe un mecanismo que verifique coherencia, tiempos, cargas o cumplimiento. La programación depende de criterio individual y no de criterios de riesgo formalizados. Esto limita la capacidad de detectar o corregir deficiencias.
<b>Operación Aduanera - Ingreso de Mercancías V2</b>  R3 Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad	H7 Deficiencia de control y discrecionalidad en la verificación de requisitos para la aceptación de las solicitudes de trámite manual	C13 Aplicar los lineamientos y políticas de Seguridad de la Información Circular 26 de noviembre de 2020, PR-IIT-0366  C14 Diligenciar y firmar acuerdos de confidencialidad Manual de protección de datos personales	PR-COA-0184 Verificar causal con soportes Registrar trámite con evidencia Revisar requisitos del trámite manual Custodiar soporte documental	Los controles de seguridad C13 y C14 son pertinentes para proteger la información, pero no controlan la discrecionalidad operativa en la aceptación de trámites manuales. El procedimiento incluye actividades de verificación y registro, pero carece de pasos obligatorios como doble validación, checklist normativo o aprobación previa del jefe. El riesgo se materializa porque la decisión queda sujeta al criterio individual, sin controles de segunda línea.
	H8 Deficiencias en la programación, conformación y control de diligencias de inspección aduanera y autos comisarios	C13 Aplicar los lineamientos y políticas de Seguridad de la Información Circular 26 de Noviembre de 2020, PR-IIT-0366  C16 Actualizar el inventario de activos de Información PR-PEC-0366	PR-COA-0188 Programar diligencias según riesgo  PR-COA-0184 Documentar decisión y trazabilidad	Los controles C13 y C16 no son adecuados para mitigar el riesgo operativo de programación y control de diligencias, pues están orientados a temas de seguridad de la información e inventario de activos. Las actividades procedimentales son aplicables, pero no están soportadas por herramientas de seguimiento ni indicadores obligatorios. No existe revisión sistemática ni criterios estandarizados de asignación. Esto deja el riesgo sin control efectivo.

	<p>H10 Inoportunidad en el registro de control de base de suspensiones FT-COA-2298 y en la entrega de actas de aprehensión a Fiscalización</p>	<p>C18 Programar e implementar capacitaciones y campañas educativas Ley 734 de 2022 Código Disciplinario Único, la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario que a su vez fue modificada por la Ley 2094 del 2021; el Código de Ética DIAN, el cual fue remplazado por el CG-TAH-0002 Código de Integridad. V3 del 20 de diciembre de 2023, Memorando 165 de 2016.</p> <p>C19 Custodiar las unidades documentales de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subdirección Administrativa y la Oficina de Seguridad de la Información. IN-ADF-0132, PR-ADF-0163.</p>	<p>PR-COA-0188 Entregar actas en tiempos definidos</p> <p>PR-COA-0184 Custodia documental Registrar actuaciones para control</p>	<p>C18 y C19 son controles demasiado generales y no gestionan la oportunidad del registro ni de la entrega de actas. Las actividades del procedimiento sí definen tiempos y custodia, pero se ejecutan sin alertas, tableros de monitoreo o responsables explícitos. La dependencia de procesos manuales impide asegurar plazos y provoca retrasos recurrentes. La ausencia de control automatizado debilita totalmente la eficacia del sistema.</p>
	<p>H11 Inconsistencias entre canal asignado en SI Selectividad y tipo de inspección ejecutada en SYGA en DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSIA Buenaventura</p>	<p>C12 Realizar seguimiento a la gestión de roles de los sistemas de información PR-IIT-0455</p> <p>C13 Aplicar los lineamientos y políticas de Seguridad de la Información Circular 26 de noviembre de 2020, PR-IIT-0366</p>	<p>PR-COA-0188 Verificar canal asignado antes de la actuación Registrar actuación conforme al canal</p>	<p>Los controles C12 y C13 no son suficientes para evitar discrepancias entre canal asignado y tipo de inspección ejecutada. Aunque el procedimiento exige verificar el canal, SYGA permite registrar actuaciones no coherentes sin bloqueo ni advertencias. Esto revela que el control operativo existe, pero no está soportado por reglas de negocio. La falta de validación tecnológica genera vulnerabilidad directa en la trazabilidad de la inspección.</p>
<p><b>Innovación y Tecnología V3</b></p> <p>R1 Sistemas de información y servicios digitales indisponibles (no programada - fortuita) para las partes interesadas</p>	<p>H13 Deficiencia en el control de uso del servicio “Zona Wifi Gratis para la Gente” en DSA Aeropuerto El Dorado, DSIA Santa Marta, DSIA Ibagué y DSIA Buenaventura – Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología</p>	<p>C3 Monitorear el funcionamiento de la plataforma tecnológica, a través del instructivo IN-IIT-0241 Monitoreo de plataforma.</p> <p>C4 Decretar medidas de protección al usuario a través del procedimiento PR-IIT-0454 Disponibilidad de la operación tecnológica.</p> <p>C5 Analizar y solucionar los incidentes</p>	<p>PR-IIT-0454 Medidas de protección al usuario PR-IIT-0458 Registro y análisis de incidentes IN-IIT-0241 Monitoreo de plataforma</p>	<p>C3, C4 y C5 son controles adecuados y directamente relacionados con el riesgo, pero no fueron ejecutados conforme a los lineamientos. No se evidenció monitoreo efectivo del tráfico, ni medidas de protección ante uso indebido, ni gestión formal del incidente. El procedimiento contempla estas acciones, pero carece de controles técnicos como filtros, segmentación y límites de consumo. La ausencia de</p>

		tecnológicos a través del procedimiento PR-IIT-0458 Gestión de incidentes.		estos elementos reduce significativamente la efectividad del control.
<b>Seguridad de la Información V2</b>  R2 Lineamientos y políticas de seguridad y privacidad de la información implementados de manera ineficiente	H15 Carencia de logs de auditoría y de eventos en el sistema SI Selectividad Aduanera	C1 Realizar campañas de sensibilización a nivel nacional.	PR-IIT-0366 Monitoreo, auditoría y registro de eventos	El control C1 es completamente impertinente frente a la ausencia de logs. El control adecuado está en PR-IIT-0366, pero no está incorporado en la matriz ni se implementó en la operación. Esto constituye una brecha crítica que elimina la trazabilidad, afecta integridad y dificulta auditoría posterior. La inexistencia de un control tecnológico esencial convierte este riesgo en estructural y de alta severidad.

Fuente: Matrices de riesgos Nacionalización de Mercancía V5, Subproceso Innovación y Tecnología V3, Seguridad de la Información V2 y las situaciones encontradas en la auditoría.  
 Elaboración: Equipo Auditor

#### Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN